



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXIX

Lunes, 25 de Octubre de 2004

Número 131

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a Margarita Sosa Quesada ..... 15543

### II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación a Cazejo, S.L. y otras..... 15544

Notificación a Centro de Deportes Playa del Inglés, S.L..... 15544

Notificación a Construcciones y Ateizados Morro Jable, S.L..... 15545

Notificación a María Josefa Santos Amoedo y otra..... 15545

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Aprobación de la Modificación Puntual de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases y Convocatoria para el año 2004 de Subvenciones en Materia de Transporte Público..... 15546

Concurso para Refuerzo de firme en la carretera GC-101 (La Pardiella-Telde)..... 15546

Solicitud de Purificación Quintana Herrera, para un pequeño aprovechamiento de aguas en Tejeda..... 15548

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Solicitud licencia municipal de Inmobiliaria Bentacor, S.A., para Garaje..... 15548

Solicitud licencia municipal de Inmobiliaria Bentacor, S.A., para Garaje..... 15549

Aprobación Definitiva del Reglamento Municipal de Costas y Playas del término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria..... 15549

Concurso para Suministro de piezas de repuesto para vehículos de diversas marcas del Parque Móvil Municipal... 15565

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Aprobación provisional del Establecimiento y Modificación de las Ordenanzas Fiscales TA.01 y otras..... 15566

Solicitud de licencia municipal de Autso Vielmax, S.L. para Taller de Mantenimiento de Exposición y Venta de Maquinaria Industrial..... 15567

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia y Justicia

Secretaría Territorial  
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,77 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

Delegación de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde Juan Pedro Galván Lasso .....	15568
Aprobación de la Modificación de Créditos Números Cuatro y Cinco al presupuesto en vigor.....	15568

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

Aprobación Inicial del Reglamento de los Centros Socioculturales.....	15568
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**

Adjudicación del concurso para Impulsión de Agua desde Los Sondeos a Montaña Calvario .....	15568
---	-------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR**

Concurso para la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura y su posterior traslado a la planta de tratamiento de residuos sólidos.....	15569
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

Aprobación inicial de la Modificación de los artículos 20, 24 y 33 de la Ordenanza Municipal de Auto-Taxis.....	15570
---	-------

Solicitud licencia municipal de Gerardo Olveira Martel, para Taller de Equilibrado de Ruedas y Lavado de Coches.....	15571
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

Solicitud licencia municipal de Ursula María Borkowski, para Industria destinada a la Fabricación y Venta de Helados .....	15571
--	-------

Solicitud licencia municipal de José Carlos Caamaño Maceiras, para Bar-Restaurante.....	15571
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

Solicitud licencia municipal de Restaurante El Castillo, S.C.P., para Bar-Restaurante.....	15571
--	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

Solicitud licencia municipal de Mapfre Guanarteme, S.A., para Oficina.....	15572
--	-------

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Ampliación del plazo de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	15572
--	-------

Lista provisional de admitidos y excluidos de convocatoria para la provisión de Seis Plazas de la Policía Local....	15572
---	-------

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2002.....	15583
--	-------

Informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2003.....	15583
--	-------

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**

Concurso para la Contratación del suministro de tapas y marcos de arquetas para el funcionamiento del departamento de distribución del C.A.A.F.....	15583
---	-------

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1**

Juicio 54/04, Agustín Enrique Kleinschmidt Castro y otro contra Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y otro ....	15584
--	-------

Juicio 56/04, Marcos Suárez Reyes contra Seguricorp, S.L. y otro.....	15584
---	-------

Juicio 58/04, Fernando Nuez Ames contra Seguricorp, S.L. y otro.....	15585
--	-------

Juicio 88/04, María Angeles Rodríguez Vega contra Seguricorp y otro.....	15585
--	-------

Juicio 98/04, Heliodoro José Mezquita Ojeda contra Seguricorp y otro.....	15585
---	-------

Juicio 148/04, Octavio Cabrera Cedrés contra Seguricorp, S.L. y otro.....	15586
---	-------

Juicio 372/04, Pedro Juan Ramírez Suárez contra Talleres Navales Canarios, S.L. y otros.....	15586
--	-------

Juicio 1.032/03, Eduardo Rivero Santana contra Azudautos, S.L. y otros .....	15587
--	-------

Juicio 981/03, José Miguel Hernández Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	15587
--	-------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4**

Juicio 202/03, Juana Aroa Medina Santana contra Angela Esther Nuez López.....	15587
---	-------

Juicio 5/03, Guillermo Hernández Jiménez contra Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.....	15588
--	-------

Juicio 198/02, Juan Carlos González García contra Jonathan Suárez Lorenzo.....	15588
--	-------

Juicio 183/04, Alberto Rodríguez Cota y otros contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L. y otra.....	15589
---	-------

Juicio 784/02, Leticia Cabrera Medina y otros contra Pedro Alexis Rosa Cabrera.....	15589
---	-------

Juicio 155/04, Patricio Rodríguez Robaina contra Seguricorp, S.L.....	15590
---	-------

Juicio 198/04, Orlando Moreno Cabello contra Construcciones Chirino y Macías, S.L.....	15591
--	-------

Juicio 152/04, Raimundo Francisco Perera Araña contra Lumieco Canarias, S.L.....	15591
--	-------

Juicio 138/04, Bernardo López Chávez contra Atlantic Airways, S.A.....	15592
--	-------

Juicio 208/04, Juan Montado Trujillo contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L.....	15592
--	-------

Juicio 409/03, Pedro Lorenzo Guerra contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L. y otro.....	15593
---	-------

Juicio 588/02, Domingo Santana Alonso contra Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.....	15594
--	-------

Juicio 211/04, José Juan Gil Mayor contra Nbn Piraus.....	15594
---	-------

Juicio 58/04, Juan R. Kleinschmidt Castro contra Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y otro.....	15595
Juicio 474/04, Carmen Rosa Medina Rodríguez contra Gráficas Achamán, S.L. y otro.....	15595
Juicio 242/04, María Teresa Suárez Viera contra Angel Sánchez Ramos .....	15596
Juicio 547/04, Guacimara Cabrera Rodríguez contra Grupo Canary Limpic, S.L.....	15597
Juicio 852/04, Claudio Javier Gil Melián contra Font Paradas, S.L.....	15597
Juicio 156/04, Sebastián Medina Torres contra Pinturas Roansa, S.L.....	15598
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5</b>	
Juicio 210/04, Yurena Suárez Suárez contra Océano Gimnasio, S.L. y otro.....	15598
Juicio 748/02, José Carmelo Alemán Arbelo contra Aloe Vera Canarias, S.L. y otros.....	15598
Juicio 162/94, Carlos Santana Navarro contra Julcar Sociedad Civil y otro.....	15599
Juicio 765/04, Blas Antonio Peña López contra Cimestal y otros.....	15600
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6</b>	
Juicio 857/03, Judith Cruz Schwarz contra Canarias Artes Sociedad Limitada y otro.....	15600
Juicio 773/03, Aureliano Santiago Castellano contra Comercial Vaquero, S.L. y otro.....	15601
Juicio 57/04, Antonio Rodríguez Espino y otros contra Construcciones y Proyectos Costas Damayo, S.L. y otros..	15602
Juicio 790/01, Alodia Moreno García contra Promociones Paraiba, S.L. y otro.....	15602
Juicio 862/03, Teresa Guerra Rivero contra Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L.....	15603
Juicio 141/03, Ancor Quintana Martín contra Satélite Canarias, S.L.....	15603
Juicio 557/00, Braulio Suárez Sosa contra Mutua de Accidentes de Trabajo y otro.....	15604
Juicio 372/02, María Vivian Osorio Arboleda contra Residencia 3ª Edad de San Mateo, S.L.....	15605
Juicio 1.217/02, Alexander Coffie contra Tita Isabel Ceballos Coello.....	15606
Juicio 142/04, Arturo Rodríguez Sampedro contra Delicanarias, S.L.....	15607
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA</b>	
Juicio 8/99, Juan Manuel Dámaso Martín contra Juan Rodríguez Fernández y otros.....	15607

## I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Las Palmas

#### NOTIFICACION

##### 15.120

Con fecha 16.09.04 el Director Provincial del I.N.S.S. ha dictado la siguiente resolución:

“Destinatario: Margarita Sosa Quesada, calle Francisco Bethencourt 14, 35016 Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.4 y 3.5 del Real Decreto 148/96, de 5 de febrero (B.O.E. del 20) que regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, si lo desea puede abonar voluntariamente el importe íntegro de la deuda en la Cta. Especial de Ingresos del I.N.S.S. número 2052/8000/78/4300000504 de la Caja de Canarias en TREINTA DIAS y presentar fotocopia del ingreso en cualquier Centro de Información de la Seguridad Social

(C.A.I.S.S.) o formular una propuesta alternativa de pago, siempre que de la misma se derive una cuantía a descontar superior a la indicada por nosotros.

A tal efecto, se ofrece el siguiente detalle de la deuda:

Prestación que la ha motivado: Orfandad de su hijo Aday. Régimen: General. Período al que corresponde: De 06.05.02 a 31.12.02 y de 01.01.03 a 31.12.03. Importe total de la deuda: 5976,49 euros. Nuestra propuesta es descontarle 106,76 euros/mes, durante 56 meses.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11) con la nueva redacción dada por el artículo 42 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. número 313 del 31).

Firmado por el DIRECTOR PROVINCIAL”.

No habiendo sido posible su notificación al interesado, por ser su actual domicilio desconocido, rogamos la

publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación, de acuerdo con lo, previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración y Pública y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/93 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

EL SECRETARIO GENERAL, Leopoldo Cal Fernández, firmado.

14.623

## II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

#### ANUNCIO

15.121

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador PH 256/04, que tuvo su origen en Acta de Infracción H919/04 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a las empresas "CAZEJO, S.L.", "MAVICO ESTRUCTURAS, CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS, S.L." y "CONSTRUCCIONES JOSE LOPEZ MARTEL, S.L.", con domicilio la empresa "CAZEJO, S.L.", en la calle Eucaliptos s/n (Polígono Industrial Arinaga), Municipio de Agüimes, por la que se impone a las mismas, en régimen de solidaridad, una sanción por importe de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050,61 EUROS), y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN MES desde la notificación, ante la Excmá. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales. Para el caso que no estime interponer dicho recurso el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazo indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, le remitirá a su domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

14.615-A

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

#### ANUNCIO

15.122

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador H-53/04 (RH 310/04), que tuvo su origen en Acta de Infracción H-50/04 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa CENTRO DE DEPORTES PLAYA DEL INGLES, S.L., con domicilio en la Urbanización Las Llaves número 24, escalera 1, puerta 4, del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, por la que se impone una sanción por importe de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.502,54 EUROS), y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria. Para el caso que no estime interponer dicho recurso el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazo indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias le remitirá a su domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

14.615-B

## **Dirección General de Trabajo**

### **Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación**

#### **ANUNCIO**

##### **15.123**

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador H-78/04 (RH 305/04), que tuvo su origen en Acta de Infracción H-139/04 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa CONSTRUCCIONES Y ATEZADOS MORRO JABLE, S.L., con domicilio en la calle Vinamar número 8 (Morro Jable), Municipio de Pájara, por la que se impone una sanción por importe de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS (3.005,06 EUROS), y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria. Para el caso que no estime interponer dicho recurso el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazo indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias le remitirá a su domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

14.615-C

## **Dirección General de Trabajo**

### **Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación**

#### **ANUNCIO**

##### **15.124**

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador H-13/04 (RH 311/04), que tuvo su origen en Acta de Infracción H-15/04 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a las empresas "MARIA JOSEFA SANTOS AMOEDO" y "CONSTRUCCIONES RIO ZALAIVAR, S.L.", teniendo la empresa MARIA JOSEFA SANTOS AMOEDO domicilio en la calle San Roque número 21, del Municipio de Puerto del Rosario, por la que se impone a dichas empresas, en régimen de solidaridad, dos sanciones por importe total de TRES MIL CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (3.005,08 EUROS), y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo

en el plazo de DOS MESES desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria. Para el caso que no estime interponer dicho recurso el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazo indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias le remitirá a su domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

14.615-D

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### Consejería de Turismo y Transportes

#### Servicio de Transportes

#### ANUNCIO

##### 15.125

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, se procedió a la aprobación de la MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004 DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE PUBLICO, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por el Servicio de Transportes para la Modificación puntual de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases y Convocatoria para el año 2004 de subvenciones en materia de transporte público, y habiéndose dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión de Pleno de Turismo, Transportes, Economía y Nuevas Tecnologías, de fecha 24 de septiembre, el Pleno acuerda por unanimidad.

1. Aprobar la modificación del Artículo Octavo, apartado 2 de la Ordenanza Específica por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para el año 2004

de subvenciones de la Consejería de Turismo y Transportes en materia de transporte público, cuyo texto modificado queda como sigue:

“No son subvencionables los gastos relativos a la adquisición y rehabilitación de inmuebles, así como los que hayan sido realizados con anterioridad al cierre de presentación de solicitudes de la convocatoria del año 2003 (gastos realizados con anterioridad al 30 de junio de 2003).”

2. Ordenar la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la apertura de un plazo adicional de VEINTE DIAS NATURALES desde la publicación de la misma para la presentación de solicitudes.”

Asimismo se hace constar que, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso de Reposición contra el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación; o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES a contar desde la misma forma antedicha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES (Dec. número 11 de 18.03.2004), Juan José Cardona González, firmado.

14.806

#### Consejería de Hacienda, Organización y personal

#### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO

##### 15.126

Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se anuncia licitación para la contratación de ejecución de obras.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Localidad y C.P.: Las Palmas de Gran Canaria - 35003.

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Teléfono: 928.219.300.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Telefax: 928.219.310.

Dependencia de origen/Número expediente: Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.

Otros: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)**2.- OBJETO DEL CONTRATO:****7. OBTENCION DE DOCUMENTACION TECNICA:**

Descripción del objeto: 162/04 REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA GC-101 (LA PARDILLA-TELDE).

Entidad: Copistería Dysteca.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Domicilio: Calle Fondos de Segura s/n, Edificio 1 (frente al Nuevo Estadio).

**3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

Localidad y C.P.: Urbanización de Siete Palmas, Las Palmas de Gran Canaria.

Tramitación: Urgencia.

Teléfono: 928.427.575.

Procedimiento: Abierto.

**8. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

Forma: Concurso.

Clasificación: Grupo G, Subgrupos 4, Categoría e.

**4. PRESUPUESTO DE LA LICITACION:**

Importe total: TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (330.186,87 EUROS).

**8. PRESENTACION DE OFERTAS:****5. GARANTIAS:**

Provisional: No se exige.

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos TRECE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de vencimiento un sábado, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

**6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

Para información:

Documentación a presentar: Los indicados en la Base 7 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

Entidad: Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras.

Lugar de presentación: Servicio de Contratación calle Bravo Murillo, número 23, 6ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00, de lunes a viernes. (Fax: 928.219.403).

Domicilio: Calle Tomás Morales, número 3, planta 3ª.

Plazo de mantenimiento de oferta: Tres meses.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria (Edificio Insular I).

Domicilio: Calle Agustín Millares Carló, s/n.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 08:30 a.m., en acto público, para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación de la fecha y el lugar en que se procederá a la apertura de su oferta.

**10. GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. LA CONSEJERA DEL AREA DE HACIENDA, ORGANIZACION Y PERSONAL(Acuerdo de 18.03.04), Rosa Rodríguez Díaz, firmado.

14.692

**Consejo Insular de Aguas  
de Gran Canaria**

**ANUNCIO**

**15.127**

Anuncio de uno de septiembre de dos mil cuatro, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, relativo a la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE UN

PEQUEÑO APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS SUPERFICIALES DE LAS QUE DISCURREN POR EL LUGAR DENOMINADO "EL CHORRILLO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TEJEDA, Expediente 170-P.A.S.P.

Por DOÑA PURIFICACION QUINTANA HERRERA, se ha presentado escrito y documentación en SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA UN PEQUEÑO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES DE LAS QUE DISCURREN POR EL LUGAR DENOMINADO "EL CHORRILLO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TEJEDA. Su situación y coordenadas U.T.M. son las siguientes: X= 434.408, Y= 3.096.134, Z= 503.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 del Decreto 86/2002, de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Domino Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avda. Juan XXIII, 7-2º de esta Capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil cuatro.

EL VICEPRESIDENTE, José Jiménez Suárez, firmado.

12.865

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Servicio de Actividades  
Comerciales e Industriales**

**EDICTO**

**15.128**

LA ALCALDESA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**HACE SABER:**

Que por la entidad INMOBILIARIA BETANCOR, S.A., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/48/2004) solicitando autorización para instalar GARAJE, en la calle PINTOR FELO MONZON, NUMERO 21.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 martes y jueves (10:00 a 13:00, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA Y PATRIMONIO (Decreto número 115/2004, de 7 de enero, B.O.P. número 22, de 20/02/2004), Felipe Afonso El Jaber, firmado.

12.183

**Servicio de Actividades  
Comerciales e Industriales**

**EDICTO****15.129**

LA ALCALDESA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**HACE SABER:**

Que por la entidad INMOBILIARIA BETANCOR,

S.A., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/47/2004) solicitando autorización para instalar GARAJE, en LOMO LA PLANA, NUMERO 21.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 martes y jueves (10:00 a 13:00, los meses de julio, agosto y septiembre) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA Y PATRIMONIO (Decreto número 115/2004, de 7 de enero, B.O.P. número 22, de 20/02/2004), Felipe Afonso El Jaber, firmado.

12.184

**Secretaría General del Pleno  
y sus Comisiones**

**EDICTO****15.130**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE COSTAS Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1995, de 22 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se hace saber que:

No habiéndose formulado alegaciones en el período de exposición al público a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LR.BRL), dicho acuerdo provisional se transforma en definitivo.

### **“REGLAMENTO MUNICIPAL DE COSTAS Y PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### TITULO II: DE LOS EMPLAZAMIENTOS

#### TITULO III: NORMAS DE UBICACION DE LAS TERRAZAS

#### TITULO IV: OTROS SERVICIOS

#### TITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

#### TITULO VI: REGIMEN JURIDICO

#### TITULO VII: REGIMEN SANCIONADOR

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### DISPOSICION DEROGATORIA

#### DISPOSICION FINAL

#### ANEXOS

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de mayo de 1989 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó

el Reglamento de Ordenación de Costas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

En la exposición de motivos del citado Reglamento se indicaba que el objetivo de la misma se basaba en paliar el notable deterioro que nuestras playas sufrían en aquellos años, por lo que se hacía necesaria una regulación del uso de las playas, costas y litoral de nuestro municipio.

Años después de la aprobación del susodicho Reglamento, cabe señalar que como es de prever, la situación ha cambiado sensiblemente, habiendo mejorado notablemente el estado de nuestras playas. Sin embargo, a nadie se le esconde el hecho que con el paso de los años se hace imprescindible la aprobación de un nuevo Reglamento de Playas de nuestro municipio que armonice con la normativa vigente y que recoja y prevea las nuevas necesidades de nuestra ciudad, donde ya no se trata solamente de preservar una calidad mínima de nuestras playas y los servicios y seguridad que en ella se ofrezcan, sino prepararlas para la acogida de un mayor número de usuarios, así como dar cabida a su indiscutible relanzamiento turístico que en los últimos años se vive en la ciudad. Del mismo modo, se introducen consideraciones medioambientales.

Desde el barranco de Tinoca hasta la playa de Bocabarranco en Jinámar, se extiende el amplio frente litoral de Las Palmas de Gran Canaria, en el que destacan las playas de Las Canteras, Alcaravaneras, La Laja, San Cristóbal y el Confital. Tradicionalmente, las playas y litorales, junto con nuestras costas, de la ciudad han sido las zonas de esparcimiento más utilizadas tanto por la población local como por nuestros visitantes, por lo que es indudable la necesidad de una adecuada reglamentación que regule el uso y gestión de las mismas.

Por tanto, este Reglamento no pretende ni mucho menos romper con la anterior normativa, sino seguir con su dinámica de mejorar la calidad de nuestro litoral y playas para los ciudadanos, así como su adaptación a las demandas turísticas actuales y a la mayor utilización y disfrute de las mismas. Por tal motivo, este nuevo Reglamento que recoge el testigo y la filosofía de la anterior, respeta o recoge numerosos artículos de la misma.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 como competencias municipales, entre otras: la seguridad en lugares públicos, la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública, la limpieza viaria, las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del tiempo libre y el turismo. Su artículo 26 dispone que los municipios deben prestar en todo caso servicios de protección del medio ambiente, y su artículo 28 dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, relativas a sanidad y protección del medio ambiente. Y su artículo 84 dispone que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas, Bandos, sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Por su parte el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como el artículo 208.d) del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, del Reglamento General para su ejecución, establecen por igual que son competencias municipales. En los términos previstos por la legislación que dictan las Comunidades Autónomas: informar de los deslindes del dominio público marítimo-terrestre; informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre; explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local; y mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas o instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas. Este último párrafo coincide con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de Normas para la señalización de los servicios de vigilancia, 1º auxilios y salvamentos.

La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, establece en su artículo 53 como competencias municipales, a ejercer a través de sus Cuerpos de Policía Local, las de policía administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales. Vigilancia en espacios públicos y prestación de auxilio en caso de accidentes. Y el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, atribuye a los Ayuntamientos a través de sus Cuerpos de Policía Local, competencias de policía administrativa

en materia de policía social, asistencia al usuario turístico, policía ambiental y policía urbanística.

El presente Reglamento pretende arbitrar y conjugar las citadas competencias municipales en orden a la gestión y conservación del patrimonio natural conformado por nuestras playas y costas, promoviendo el derecho ciudadano a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ordenando la prestación de unos servicios públicos de excelencia en determinadas playas y garantizando la utilización racional del espacio público, conforme a los principios enunciados en el artículo 45 de la Constitución Española, en la Recomendación 29/1973 del Consejo de Europa sobre Protección de Zonas Costeras, y en la Carta del Litoral de 1981 de la Comunidad Económica Europea.

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1: OBJETO

1.- El presente Reglamento tiene por objeto:

a) Establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones, tanto en lo que se refiere a su emplazamiento como a sus propias características, situadas en las playas y litoral del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, compatibilizando con otras Ordenanzas y normas legales, bien municipales o supramunicipales.

b) Regular los derechos y deberes de los responsables y de los usuarios de las citadas instalaciones y espacios libres.

c) Regular las actividades que se realicen en nuestras playas y costas, promoviendo la seguridad y protección ciudadana, la salud pública, el medio ambiente y la excelencia y calidad de sus servicios.

2.- Para determinar las condiciones relativas a su explotación, uso y a los requisitos que, en su caso, hayan de reunir los respectivos titulares, se estará a la Normativa Específica establecida por los distintos elementos y a las señaladas en el título que autorice su instalación y funcionamiento.

3.- El Ayuntamiento, a través de los Servicios Municipales competentes en cada caso, será responsable de:

a) Dirección y gestión de los servicios e instalaciones de nuestro litoral.

b) Coordinación en la vigilancia y seguridad de las playas del municipio.

c) Emisión de informes preceptivos para la ubicación de las instalaciones y/o elementos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

d) Limpieza, conservación y embellecimiento del litoral del municipio y regulación del paisaje urbano que lo rodea.

e) Gestionar con carácter general cualquier competencia que el municipio tenga en el litoral.

#### ARTICULO 2: Régimen General de utilización

La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, el mar y su ribera, será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras o instalaciones y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás normas, y con el presente Reglamento.

Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas sobre las reservas demaniales. Las instalaciones que en ellas se permitan serán de libre acceso y uso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso, sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el principio de uso público de las playas.

La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrán exceder en conjunto de la mitad de la superficie de aquella en pleamar y se distribuirá de forma homogénea a lo largo de la misma.

#### ARTICULO 3: AMBITO DE APLICACION

1) Este Reglamento será de aplicación al conjunto de instalaciones y elementos que ocupen un espacio en el dominio público, integrado por las playas y la zona marítima terrestre, definido en el artículo 31 a) y b) de la Ley de Costas 22/88, como ribera del mar, del término municipal de las Palmas de Gran Canaria, y cuya finalidad sea la de atender una necesidad social o prestar un determinado servicio al usuario.

2) En el concepto indicado en el punto anterior estarán incluidos tanto las instalaciones y elementos de titularidad

pública, explotados directamente o por concesión, como aquellos colocados por particulares previa autorización municipal, además de balnearios, servicios de socorro y cualesquiera otros de análogas características, que se encuentren ubicadas en las playas, litorales Avenidas, o Paseos Marítimos, así como cuantas instalaciones o dependencias complementarias al Servicio de las Playas.

#### ARTICULO 4: VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia por tiempo indefinido en tanto no se acuerde su revisión.

La aprobación definitiva de este Reglamento comportará los siguientes efectos:

1.- La derogación del Reglamento de fecha 26 de Mayo de 1.989 hasta la fecha vigente y la obligatoriedad del cumplimiento de todas y cada una de las determinaciones del presente Reglamento.

2.- La ejecutoriedad del mismo, lo que implica la habilitación para el ejercicio por los Organos de la Administración competentes en cada caso, de las funciones enunciadas por la Ley en lo que fuese necesario para el cumplimiento de sus determinaciones.

#### ARTICULO 5: LEGISLACION VIGENTE

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Reglamento, será de obligatorio cumplimiento la legislación vigente en la actualidad, que es la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, y sus Reglamentos que la desarrollan (aprobados por R.D. 1.471/1998, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre). Además, la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante con sus modificaciones recogidas en la Ley 62/1997, de 26 de diciembre. También el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, que regula la actividad de las motos acuáticas. Además de cuantas disposiciones legales de rango superior e iguales que estén vigentes en cada momento en relación con la protección, ordenación, uso y aprovechamiento del litoral.

#### TITULO II: DE LOS EMPLAZAMIENTOS

ARTICULO 6: Los particulares podrán solicitar el emplazamiento de las instalaciones que reúnan las

condiciones señaladas con carácter general en el presente Reglamento y en la Normativa Específica que regule la actividad que se pretende ejercer. El Ayuntamiento podrá elaborar un listado con los posibles emplazamientos para las actividades que se puedan ejercer en las playas y litorales tales como sectores de hamacas, sectores deportivos, etc..

Por lo que respecta a las concesiones y licencias, este Reglamento se remite a las disposiciones municipales ya existentes al respecto y que regulan de manera específica los plazos, requisitos, vigencia e infracciones en este sentido

**ARTICULO 7:** No se permitirá bajo ningún concepto acotar la zona objeto de concesión o autorización a los particulares sin autorización expresa, reservándose tal opción el Ayuntamiento si lo estimase conveniente. Se debe respetar en todo momento los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, etc. Este artículo se refiere tanto a sectores de hamacas como a terrazas, chiringuitos, balnearios y cualquier otra instalación municipal o particular en las playas y litorales.

**ARTICULO 8:** En cualquier actividad de tipo lúdico, deportivo, cultural, etc., ..que se realice en la avenida o en espacio marítimo terrestre, no se permitirá construir obra fija al terreno ni dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad una vez finalizado el plazo de autorización.

**ARTICULO 9:** La colocación de soportes publicitarios en la zona de dominio público ocupada (terrazas, hamacas, balnearios, elementos flotantes, ....) estará regulada por lo dispuesto en la Reglamento municipal sobre Mobiliario Urbano, aprobada por Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 1998 (B.O.P. 17.07.98), por la Ley de Costas, o por cualquier otra Normativa que la sustituya o complemente.

**ARTICULO 10:** Será de obligación del concesionario o propietario mantener las instalaciones y elementos permanentemente en las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tales efectos, será requisito indispensable la instalación, cuando fuera preciso y como complemento del propio mobiliario, de los correspondientes dispositivos de recogida o almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

**ARTICULO 11:** Todos los elementos deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento que las Normativas

Municipales al respecto establecen, sin cuyo requisito no será posible su instalación. En ningún caso se permitirá la publicidad, salvo en casos excepcionales autorizados por el Ayuntamiento y con carácter temporal

A tal efecto, será de entera aplicación lo dispuesto en la Reglamento municipal sobre Mobiliario Urbano, aprobada por Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 1998 (B.O.P. 17.07.98), o por cualquier otra Normativa que la sustituya o complemente.

### TITULO III: NORMAS DE UBICACION DE LAS TERRAZAS

#### ARTICULO 12: CONDICIONES GENERALES

1.- En las licencias en cuya virtud se autorice la instalación de mesas y sillas, y elementos similares que ocupen un espacio en el dominio público, integrado por la avenida y la zona marítima terrestre, se harán constar los requisitos y condiciones que garanticen:

1.1.- la libre circulación de peatones y usuarios en general

1.2.- la visibilidad de cualquier señal que exista en la zona

1.3.- el respeto al entorno paisajístico y visual

1.4.- la perfecta utilización y visibilidad de bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, salidas de emergencia y cualquier otro elemento similar.

1.5.- la libre entrada y salida de edificios, portales, soportales y otros locales

1.6.- el adecuado acceso de los vehículos autorizados y/o de emergencias

1.7.- No se podrán usar las barandillas del paseo, ni cualquier otro tipo de mobiliario urbano para hacer cortavientos con las sombrillas o elementos similares que obstaculicen la visión de la playa a los usuarios. Tampoco se utilizarán como método de sujeción.

1.8.- No podrán excederse en la colocación del material autorizado

1.9.- Los emplazamientos serán indicados en el preceptivo informe municipal que autoriza su colocación.

1.10.- Toda aquella persona que preste sus servicios de cara al público en estos establecimientos estará obligada a observar un comportamiento, actitudes y vestimenta acordes con la calidad del espacio.

ARTICULO 13.- No se podrá instalar en la vía pública ni en los paseos peatonales mesas auxiliares, máquinas expendedoras, tragaperras, expositores, juguetes mecánicos, ni en general, ningún otro elemento análogo o distinto de los expresamente autorizados en la Licencia municipal.

ARTICULO 14: Las mesas, sillas, sombrillas y demás elementos similares que se instalen, deberán ser retirados de los paseos y avenidas de las playas y almacenados en el comercio anexo del que procedan, por su titular, a la hora de cierre del mismo, estando obligados a dejar el espacio público ocupado por el ejercicio de la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

ARTICULO 15: Al objeto de preservar las mejores condiciones ambientales en los lugares que han de ser ocupados por las terrazas, deberán observarse las siguientes reglas:

1) No se permite la utilización para cualquier fin de elementos del mobiliario urbano (barandillas, bancos, zonas ajardinadas, ...). Aquellos elementos que por su carácter fijo estuvieran ubicados en algunas de las zonas ocupadas, deberán ser debidamente conservados, evitando su deterioro, que de producirse, será de responsabilidad del adjudicatario.

2) Igualmente no está permitido instalar cualquier sistema de sonido o música en la zona ocupada o limítrofes, salvo autorización expresa.

3) No se autoriza la publicidad ni en sombrillas ni en el mobiliario empleado.

4) Homologación de letreros y cartelería en fachadas: el Ayuntamiento podrá, cuando lo estime oportuno y conveniente, obligar a la implantación de elementos homologados en cuanto a cartelería, toldos, y demás elementos en fachadas de los establecimientos, al objeto de favorecer y preservar las mejores condiciones medioambientales del espacio.

#### TITULO IV: OTROS SERVICIOS

ARTICULO 16: Durante la explotación de la actividad no se permitirá el vertido de aguas residuales, basuras, etc., u otros elementos que dañen las condiciones

higiénico-sanitarias o estéticas del lugar, estando el titular de la misma obligado a mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza. Asimismo, el titular de la concesión viene obligado a velar por el cuidado y mantenimiento del elemento patrimonial utilizado en la explotación, a fin de que permanezca en todo momento en perfecto estado de conservación, siendo de su cargo y cuenta los gastos que representen las reparaciones necesarias, procediendo a su pintura periódica con arreglo a las instrucciones de este Ayuntamiento. Asimismo se prohíbe la realización de cualquier tipo de fuego, la preparación de comida..., en el interior de la instalación de patrimonio municipal.

ARTICULO 17: Podrán estar sujetos a concesión municipal, si así se estimase, y al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdo con la ordenanza fiscal aplicable en cada caso, las siguientes instalaciones:

1.1.- Balnearios municipales

1.2.- La ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre por los servicios de temporada, previa autorización de la Demarcación de Costas de Canarias.

1.3.- Cualquier otra instalación municipal que se decida gestionar mediante concesión (kioskos o chiringuitos, servicios de vigilancia, servicios de salvamento y socorrismo, ...)

ARTICULO 18: Autorización o concesión

Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, o los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.

Únicamente se podrán permitir la ocupación en el dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Las edificaciones de servicios de playas se ubicarán preferentemente fuera de ella.

La Administración Municipal no está obligada a otorgar los títulos de utilización de las playas para instalaciones de temporada que se soliciten con arreglo a las determinaciones del plan o normas aprobadas, pudiendo ser denegadas por razones de interés público debidamente motivadas.

Las autorizaciones concedidas podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público.

Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar de las playas las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determinase la Administración municipal, en forma y plazo reglamentarios. En todo caso estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

ARTICULO 19: El personal que preste sus servicios al frente de instalaciones o concesiones municipales, tales como balnearios, servicios de vigilancia y socorrismo, servicios de temporada (hamacas, náuticos, ...), etc., deberá estar adecuadamente uniformado, en base a las recomendaciones que establezca el Ayuntamiento para cada caso, a través de la resolución del concejal delegado .

ARTICULO 20: En el caso de los servicios de temporada y balnearios, los precios serán los fijados por el Ayuntamiento. Con respecto al horario de la actividad, para los servicios de temporada el mínimo a cumplir sería: de 10:00 a 18:00 horas en la temporada que va desde el 1 de noviembre hasta el 30 de marzo, ampliándolo hasta las 19:00 horas durante el resto del año, es decir, desde el 1 de abril hasta el 30 de octubre.

ARTICULO 21: En un lugar visible de cada instalación se deberá exhibir una placa identificativa, homologada por el Ayuntamiento, con los siguientes datos: horario, tarifa por servicios ofrecidos y titular de la explotación

ARTICULO 22: Las hamacas, tumbonas, sombrillas o similares, deberán estar recogidas cuando no las utilice el público, excepto un 25% de ellas que pueden quedar colocadas en el lugar de la autorización durante la jornada. Deberán quedar inexcusablemente todas recogidas al finalizar la jornada.

ARTICULO 23: En cada playa se dejará una zona libre junto al mar, que se medirá a partir de la línea de la pleamar viva equinoccial. Desde esta línea hasta donde se coloque la primera fila de hamacas deberá existir como mínimo 6 metros de distancia libres para el tránsito y estancia de usuarios. El Ayuntamiento tiene la potestad de obligar a los titulares de los sectores

de hamacas a definir de manera clara y concisa cual es el sector en el que se van a colocar las hamacas.

ARTICULO 24: Los servicios de temporada se ubicarán en las zonas señaladas al efecto por la Concejalía de Playas. Tanto en los sectores de hamacas como los deportivos, los titulares deberán en todo momento respetar estrictamente el espacio asignado.

ARTICULO 25: Los titulares de los servicios de temporada (hamacas, patines náuticos, piraguas, ...) deberán acatar las disposiciones y pliegos de condiciones específicos que establezca el Ayuntamiento relativos a la utilización del Patrimonio Municipal, así como las normas elementales de conducta y comportamiento a observar por los que estén al frente de los sectores, asumiendo el titular la responsabilidad derivada de los comportamientos incorrectos:

- Conservación y mantenimiento de las instalaciones
- Limpieza del sector donde se desarrolle la actividad
- Material homologado por el ayuntamiento, sin publicidad y en perfecto estado. El número máximo de hamacas a colocar por sector será determinado por el ayuntamiento.
- No se permite ningún otro uso de las instalaciones (casetas hamacas, balnearios, puesto de salvamento y socorrismo, ...), Distinto al inherente a la actividad generada en cada una de ellas.

## TITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTICULO 26: Sin perjuicio de las normas tipificadas de forma amplia en la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública de 18 de enero de 1998, y con objeto de preservar nuestras playas y litorales así como el respeto a sus usuarios se establecen las siguientes normas:

### ARTICULO 27: DERECHOS

- 1.- Todos aquellos servicios presentes en las playas deberán estar perfectamente indicados con las señalizaciones oportunas.
- 2.- En el puesto de vigilancia y socorrismo se indicará el estado del mar, horario de mareas, además de consejos y normas acerca del baño.

3.- En lugar bien visible se instalará un mástil que izará la bandera que indicará el estado de la mar en todo momento. Los colores de dicha bandera indicarán:

Verde: apto para el baño.

Amarillo: precaución. Se permite el baño con ciertas limitaciones. Se utilizará cuando las condiciones del mar ofrezcan cierto peligro. O bien debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

Rojo: prohibido el baño / playa sin vigilancia. Se utilizará cuando el baño suponga un grave riesgo para la vida o la salud de las personas, bien sea por las condiciones desfavorables del mar, bien debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

4.- El ciudadano tiene derecho al uso y disfrute de las playas y de cuantas instalaciones y servicios existan en ellas, respetando siempre y en todo momento las normas de ciudadanía, el cuidado y limpieza de las instalaciones, así como las normas y disposiciones que existan en el interior de las instalaciones

5.- Podrá concederse por parte del Ayuntamiento permisos eventuales para la realización de actos recreativos, culturales o deportivos, en aquellos lugares señalados al efecto y siempre dentro del horario que se establezca, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y al Sistema de Gestión Medioambiental implantado en la playa de las Canteras. .

#### ARTICULO 28: PROHIBICIONES

Se prohíbe:

1.- La realización de cualquier tipo de fuego, la preparación de comidas, barbacoas, y otras similares, en las playas, paseos, plazas y peatonales anexas.

2.- El pernoctar en las playas, así como la realización de acampadas, campamentos y similares.

3.- La instalación de casetas o sombrillas con toldos.

4.- Cualquier tipo de juego (fútbol, juegos con raqueta y similares), que por su violencia y modo de desarrollarse pueda causar daño alguno a los usuarios de la playa.

Sólo se podrá disfrutar de los juegos en los lugares establecidos por la Concejalía de Playas. (Anexo 1).

5.- El tránsito o estancia de animales en las playas, paseos y avenidas de las mismas, salvo los perros guía para los discapacitados visuales que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores y cumplan con las normas establecidas para este tipo de animales.

6.- El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de la playa

7.- El uso de cañas de pesca, redes, otras artes de pesca, fusil de pesca o similares en las zonas destinadas al baño. Las posibles excepciones para la pesca de caña se recogen en el Anexo II. La pesca submarina en todas las playas y costas del litoral municipal está prohibida .Sólo se permite: 1.- desde la Punta del Confital hasta la Punta del Palo (sólo fines de semana y festivos); 2.- desde San Cristóbal hasta la Punta de Jinámar (todos los días)

8.- El arreglo o preparación de pescado, así como el depósito de desperdicios de los mismos. Los pertrechos de pesca y otros útiles (boyas, nasas, redes, etc.) tampoco podrán depositarse ni permanecer en la arena ni en los Paseos marítimos.

9.- La realización de actividades en el dominio público marítimo-terrestre, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, que no cuente con el correspondiente permiso municipal.

10.- Se prohíbe el uso y disfrute de las embarcaciones con motor, las motos acuáticas y las embarcaciones mayores de 6 metros de eslora, en la zona de baño, salvo en caso de fuerza mayor. Sólo se autorizará dicho uso en aquellos lugares y condiciones expresamente señalados por la Concejalía de Playas. (Anexo 3). Asimismo, se prohíbe el baño en las zonas balizadas como de entrada/salida de embarcaciones. En todo caso, estos preceptos no afectan a las embarcaciones de salvamento y socorrismo debidamente acreditadas.

11.- El uso y disfrute de tablas de surfing, windsurf, piraguas, patines, etc., se autorizará en base a lo establecido en el Anexo 3.

12.- No se permite el uso de jabón en las duchas y lava pies de las playas, así como hacer un mal uso del agua o emplearla para otro fin distinto al destinado.

13.- No se podrá arrojar a las playas, paseos y avenidas, ningún tipo de residuos (papeles, latas, colillas, etc...), debiendo depositarse en las papeleras y otros recipientes instalados a tal fin.

14.- Dañar y hacer graffitis en muros, papeleras, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano de las playas y paseos.

15.- Por motivos de limpieza e higiene pública no se permite la alimentación en el Paseo, peatonales adyacentes, y en la playa, de animales que puedan constituirse en plaga, jauría o gatería, evitando la reproducción incontrolada y los problemas de salud pública que pueda derivar de ello.

16.- Colocar embarcaciones, tanto varadas en la arena o Paseo, como fondeadas en el mar, sin disponer de la preceptiva autorización municipal en el 1º caso, y de Capitanía Marítima en el 2º. Asimismo, se prohíbe fondear en los canales de balizamiento de entrada/salida de embarcaciones, así como en las zonas de baño

17.- Se prohíbe la extracción, recolección o afección a alguno o varios de los elementos medioambientales identificadores de los ámbitos de playa, preferentemente arenas, rocas, fauna, flora o patrimonio cultural, para poder preservar el ecosistema natural del litoral.

18.- El estacionamiento y circulación en playas y Paseos de playa de toda clase de vehículos, motorizados o no, incluyendo monopatines, bicicletas, patinetas, etc., exceptuando vehículos autorizados, carritos de bebés y vehículos de discapacitados físicos.

19.- El aterrizaje en las playas, así como el amerizaje en zonas de baño, de cualquier artificio volante (parapentes, paracaídas, alas delta, ultraligeros, ...), sin contar con la preceptiva autorización municipal.

20.- El vertido no autorizado de residuos líquidos, sólidos o escombros al mar y su ribera, dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre de protección.

21.- Cualquier uso, actividad o acción que suponga un deterioro en la calidad medioambiental de las playas, entorno de las mismas y costas.

## TITULO VI: REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 29: El otorgamiento de licencias estará sujeto al procedimiento que establece para cada ocupación las Ordenanzas Municipales existentes.

Sin perjuicio de las licencias, autorizaciones o concesiones municipales exigibles para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre, toda actividad o instalación que requiera la ocupación de dominio público marítimo-terrestre estará sujeta a la autorización o concesión otorgada por la Administración del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 y 64 de la Ley de Costas.

ARTICULO 30: Estará sujeto a concesión administrativa municipal o licencia:

1.- El uso privativo de bienes de dominio público (casetas para el almacenamiento de hamacas, balnearios, kioskos o chiringuitos, ...)

Las concesiones se otorgarán previa licitación, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y a la Normativa Reguladora de Contratación de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 31: Toda instalación requerirá autorización municipal y estará sujeta al pago de las correspondientes exacciones fiscales de acuerdo con las ordenanzas que la regula.

En base a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Costas y artículo 60 de su Reglamento, que regulan las actividades o instalaciones que se pueden permitir en el dominio público marítimo terrestre, se señalan:

- Las que desempeñen una función o presten un servicio que por sus características requieran la ocupación de dominio público marítimo terrestre.

- Las de servicio público o al público que por su configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes de dicho dominio.

Los concesionarios deberán abonar igualmente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales aprobado por Real Decreto 3.494/81, de 29 de diciembre, que grava las concesiones administrativas.

ARTICULO 32: Los concesionarios, además de la documentación que se les exija con ocasión del procedimiento que se sigue para la concesión, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Certificación de no ser deudores de la Hacienda Municipal.

2.- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. También cualquier trabajador que se encuentre ejerciendo la actividad

3.- Constitución de un seguro de responsabilidad civil que cubra frente a terceros los riesgos derivados de los mismos, relacionados con el propio ejercicio de la actividad.

4.- Esta documentación debe ser presentada de manera ineludible en un tiempo máximo de dos meses una vez publicado oficialmente este Reglamento. En cualquier caso, será de obligada presentación cada año cuando se soliciten los servicios de temporada.

5.- El incumplimiento de estos preceptos será considerado como falta, pudiendo llegar incluso a la cancelación de la autorización, permiso, licencia o concesión.

ARTICULO 33: Las concesiones se otorgarán con carácter temporal hasta un plazo de duración máximo de cinco años, pudiéndose prorrogar si se estima oportuno y conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 34: Sin perjuicio del plazo de vigencia de la autorización, que se hará constar expresamente en el correspondiente permiso administrativo cuando necesidades de nueva organización u otras similares lo requieran, el Ayuntamiento podrá ordenar el traslado de los elementos instalados u otro emplazamiento que reúna las condiciones, y cuando esto no sea posible acordará la revocación de la autorización, conforme a las prescripciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTICULO 35: Las concesiones serán a título particular y personal. No podrá efectuarse transmisión alguna de la licencia o concesión por ningún acto, ni inter vivos ni mortis causa, quedando la misma sin efecto si se efectuase.

#### TITULO VII: REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 36: Constituyen infracciones leves:

1.- Acotar la zona objeto de concesión o autorización por los titulares de la misma. (artículo 7)

2.- Dejar en la avenida o en el espacio marítimo-terrestre cualquier elemento utilizado en el desarrollo de una actividad, una vez finalizado el plazo de autorización de la misma. (artículo 8)

3.- El no permitir la libre circulación de peatones y usuarios en general, dificultar la visibilidad de cualquier señal, así como obstaculizar el acceso a las bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, salidas de emergencia... (artículo 12)

4.- Usar las barandillas u otro mobiliario urbano del Paseo para hacer cortavientos con las sombrillas o elementos similares que obstaculice la visión de la playa a los usuarios, o utilizarlas como sujeción. (artículo 12)

5.- No tener visible en las instalaciones cedidas la placa identificativa donde se reseña los datos del servicios que se presta. (artículo 21)

6.- Incumplimientos en cuanto a vestimenta, tarifas, horarios, identificación y comportamiento de los concesionarios/titulares de los servicios. (artículo 19 y 21 )

7.- Tener más del 25% autorizado de hamacas y sombrillas extendidas sin ser utilizadas por el público. (artículo 22)

8.- No respetar los límites establecidos para la colocación de las hamacas y sombrillas. (artículos 23 y 24)

9.- Todas las recogidas en el artículo 28 de Prohibiciones excepto, los apartados 10, 14, 17, 20 y 21 que constituyen infracciones graves.

10.- Dejar en mal estado (de suciedad) el espacio donde se desarrolla la actividad. (artículo 25)

11.- Tener en mal estado de conservación el material: terrazas, caseta, hamacas y sombrillas, ...; o utilizar material no homologado por el Ayuntamiento. (artículos 10 y 11)

12.- La instalación de elementos distintos a los homologados para la zona y autorizados en la licencia y/o concesión. (artículo 11)

13.- La instalación en la vía pública de mesas auxiliares, máquinas expendedoras, expositores, juguetes mecánicos, ni en general ningún otro elemento análogo o distinto de los expresamente autorizados en la licencia municipal. (artículo 13)

14.- Instalar elementos de soporte publicitario en la zona de dominio público ocupada (terrazas, hamacas

y sombrillas, balnearios., casetas de hamacas...). (artículo 9)

15.- No mantener las instalaciones autorizadas en las debidas condiciones de seguridad e higiene. (artículo 10)

16.- La modificación del emplazamiento y/o el número de las mesas, sillas, sombrillas, hamacas, . que se hayan autorizado. (artículo 12)

17.- Instalar cualquier sistema de sonido o música en la zona ocupada o limítrofes. (artículo 15)

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1.- Hacer obras de fábrica fijas en la avenida o en el espacio marítimo terrestre para el desarrollo de cualquier actividad. (artículo 8)

2.- Cualquier incumplimiento de lo estipulado en lo referente a obligaciones legales que deben observar los titulares de explotación. (artículo 32)

3.- La reiteración de tres faltas leves constituye una falta grave.

4.- El vertido de aguas residuales, basuras, escombros, restos de obras, .. u otros elementos que dañen las condiciones sanitarias o estéticas del lugar. (artículo 16)

5.- Los puntos 10, 14, 17, 20, y 21 del artículo 28 de prohibiciones.

Serán infracciones muy graves la reiteración por dos veces de faltas graves.

Para todas las infracciones no recogidas de forma específica en este Reglamento, serán de aplicación la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la Ordenanza reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, la Ordenanza General sobre Convivencia Ciudadana y Vía Pública del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras; así como lo estipulado en el Título V de la Ley de Costas, en el Título IV de la susodicha Ley que tipifica las infracciones y establece las sanciones aplicables en el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre, y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ARTICULO 37: Organismo competente en la resolución de expedientes sancionadores:

1.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTICULO 38: Sanciones

1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros; las graves con multa de hasta 1.500 euros; y las leves con multa de hasta 750 euros.

2.- La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las circunstancias que concurran, especialmente a la naturaleza del daño producido y a la trascendencia para la convivencia ciudadana y el uso común general del dominio público ocasionado por la comisión de la infracción. Incluso cabe la posibilidad de la suspensión definitiva de la licencia o concesión para el desarrollo de la actividad.

3.- Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, se exigirá a los infractores la reposición de la situación a su estado originario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en su caso.

4.- La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves puede dar lugar a la retirada de licencias, permisos, concesiones, etc.

ARTICULO 39: Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTICULO 40: Responsabilidad

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con

la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo en este caso comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine y, quedando, de no hacerse, expedita la vía judicial correspondiente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA:

En los Pliegos de condiciones que sirvan de base para actualizar o contratar la explotación o uso de cualquier tipo de elemento o servicio, deberá ser tenido en cuenta el contenido de este Reglamento en aquello que le sea de aplicación.

##### SEGUNDA:

Serán de aplicación en todo lo que no esté expresamente regulado en este Reglamento, las prescripciones de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano (B.O.P. número 85 de 17.07.98), la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Vía Pública (B.O.P. de 19/01/98), el Reglamento de Ordenación de la ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas (B.O.P. número 78 de 30.06.89), y la Ordenanza Mpal. reguladora de las terrazas al aire libre y otras instalaciones hoteleras análogas (B.O.P. número 46 de 17.04.98). Asimismo, se estará a lo dispuesto en materia de licencias en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios en las Corporaciones Locales.

Igualmente podrán ser de aplicación los contenidos que dimanen de la implantación de sistemas de gestión medioambiental en las playas.

También, las disposiciones contenidas en la Ley de Costas y su Reglamento General

Asimismo, todas las consideraciones medioambientales que emanen de disposiciones, normas, leyes, reglamentos, etc., ... serán de obligado cumplimiento para la totalidad de las actividades o servicios que se desarrollen en las playas y litorales

##### TERCERA:

Actuación de la Policía Municipal en los supuestos de infracción en materia de playas y costas.

El Cuerpo de la Policía Local, a través de su organización propia, ejercerá funciones administrativas en materia de playas y costas, ajustándose su actuación a lo previsto en su Reglamento propio y a las normas contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales, y en su defecto, a las normas autonómicas o emanadas de la Administración Central.

#### Actividades

En el ejercicio de tales funciones realizarán las siguientes actividades:

1.- De comprobación de los hechos y situaciones que constituyan infracción en materia de playas. Tal actividad se realizará bien por iniciativa propia, en virtud de una orden superior, o por denuncia de los particulares.

2.- De aseguramiento de los efectos intervenidos y de garantizar que los mismos queden afectos a la responsabilidad dimanante del expediente administrativo que se incoe. Esta actividad consistirá en la descripción e inventario de los mismos y su traslado a las dependencias que se determinen.

3.- De auxilio y colaboración con los órganos competentes en la ejecución y cumplimiento de las órdenes sobre suspensión del funcionamiento del establecimiento o instalaciones, así como su cierre y clausura definitiva, y también, en la retirada de los productos inmovilizados e intervenidos.

#### Documentación

Las actividades que se realicen por la Policía Local al amparo de lo previsto en este Reglamento, se materializarán en boletines y partes de intervención cautelar de Inmovilización y Depósito.

1.- Los boletines de denuncia que se formalicen con arreglo al modelo oficial, se limitarán a consignar todas las circunstancias del hecho objeto de la infracción, sus autores, lugar, tiempo, que permitan un conocimiento exacto de la infracción cometida y de sus responsabilidades, con ofrecimiento de copia al denunciante.

2.- Los partes de intervención cautelar consistirán en un acta en virtud de la cual se describan los objetos o efectos en poder del autor y se justifique la intervención

de los mismos, con ofrecimiento de copia al denunciante.

3.- Cuando se deduzca que tales infracciones puedan tener la consideración de delitos o faltas, se instruirá el correspondiente atestado poniendo los objetos intervenidos a disposición de la autoridad judicial.

#### Medidas cautelares y de aseguramiento

Cuando los elementos no dispongan de ningún tipo de autorización para ser instalados, podrán ser retirados de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

#### CUARTA:

A efectos del presente Reglamento y referente a la prohibición de circular con animales en Paseos Marítimos y Avenidas, tendrán la consideración de tales los pasillos inferiores que recorren las playas de Alcaravaneras y La Laja, el paseo que recorre la playa de San Cristóbal, y el Paseo de las Canteras desde la plaza trasera al Auditorio, hasta la plaza de Pepe Limpiabotas (entrada al Confital).

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Ordenación de Costas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de mayo de 1989.

#### DISPOSICION FINAL

Los trámites a seguir serán la aprobación por parte del Pleno o de la Comisión de Pleno si existiese delegación del mismo, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para reclamaciones y sugerencias, resoluciones de las presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva, salvo que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, pues en tal caso se entendería adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El presente Reglamento entrará en vigor dentro de los quince días siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, manteniendo su vigencia por tiempo indefinido en tanto no se acuerde su revisión.

## ANEXO 1: ZONAS DEPORTIVAS

### PLAYA DE LAS CANTERAS:

- Se autoriza la práctica de deportes con carácter general a partir de las 22:00 horas en verano (Desde Junio hasta Septiembre), y a partir de las 20:00 horas durante el resto del año.

- En la zona de la Cícer – entre el Auditorio y la calle Velarde, se autoriza durante todo el año. Preferentemente sólo se podrá jugar en la zona de arena húmeda, debiendo respetarse el área de arena seca para el resto de usuarios.

- En los lugares y horarios en los que se permite la práctica de deportes, deberá dejarse una franja de seguridad no inferior a 15 metros de distancia entre la zona de juegos y las terrazas con mesas y sillas instaladas en el Paseo. En dicha franja no se permitirá la práctica de actividades o deportes que empleen balones, discos, u otros objetos volantes durante el horario de apertura al público de las terrazas.

### PLAYA DE ALCARAVANERAS.

- Se autoriza en la zona de arena seca comprendida entre el pasillo inferior y veinte metros hacia la orilla, con una extensión que abarca desde las canchas hasta la zona de embarcaciones.

- Durante la época de verano (junio a septiembre), sólo se autorizan las prácticas deportivas a partir de las 20:00 horas.

### PLAYA DE LA LAJA

- Se autoriza con carácter general la práctica de actividades deportivas cuando la afluencia de usuarios a la playa lo permitan.

- Durante el verano y en fines de semana y festivos, las actividades se desarrollarán en la arena húmeda, respetándose la zona de arena seca para el resto de usuarios.

## ANEXO 2: PESCA

### PLAYA DE LAS CANTERAS

- La pesca de fusil estrictamente prohibida.

- La colocación de nasas, trasmallos, redes, etc., están absolutamente prohibidas dentro de la dársena o zona de baño.

- La pesca desde barquillas, a motor o remo, dentro de la barra está prohibida.

- La pesca con caña está prohibida. Sólo se permite:

\* En los extremos de la playa (Muellitos y Puntilla) y hacia fuera de las zonas de baño.

\* Desde la barra hacia fuera.

\* A partir de las 21:00 horas en el espacio comprendido entre la calle Velarde y los Muellitos (Cícer).

- En el tramo de litoral comprendido entre la Puntilla y el Confital no se permitirá la pesca con caña desde la orilla en las zonas de baño (los Nidillos y el Torreón). Sólo se permitirá en ausencia de usuarios.

#### PLAYA DE ALCARAVANERAS

- La pesca de fusil estrictamente prohibida.

- La colocación de nasas, trasmallos, redes, etc., están absolutamente prohibidas dentro de la zona de baño

- La pesca desde barquillas dentro de la zona de baño (200 metros desde la orilla) está prohibida

- La pesca con caña está prohibida . Sólo se permite:

\* En los extremos de la playa (espigones del R.C. Náutico y del Club Varadero ) y hacia fuera de las zonas de baño.

\* Antes de las 10:00 y a partir de las 21:00 horas con carácter general a lo largo de toda la playa.

\* Durante el resto del año se permitirá con carácter general a lo largo de la playa (siempre y cuando no hayan bañistas ni usuarios en la zona de baño), excepto domingos y festivos, donde se aplican los mismos preceptos que para el verano.

#### PLAYA DE LA LAJA

- La pesca de fusil estrictamente prohibida.

- La pesca desde barquillas dentro de la zona de baño (200 metros desde la orilla) está prohibida.

- La colocación de nasas, trasmallos, redes, etc., están absolutamente prohibidas dentro de la zona de baño.

- La pesca con caña se permitirá en verano (julio a septiembre) en:

\* En los extremos de la playa (zona del espigón y litoral Aguadulce) y hacia fuera de las zonas de baño.

\* A partir de las 20:00 horas con carácter general a lo largo de toda la playa.

- Durante el resto del año se permitirá con carácter general a lo largo de la playa, excepto domingos y festivos, donde se aplican los mismos preceptos que para el verano.

#### PLAYA DE SAN CRISTOBAL

- La pesca de fusil estrictamente prohibida.

- La colocación de nasas, trasmallos, redes, etc., están absolutamente prohibidas dentro de la zona de baño.

- La pesca desde barquillas dentro de la zona de baño (200 metros desde la orilla) está prohibida.

- La pesca con caña desde la orilla no se permitirá cuando entorpezca el normal uso y disfrute de los usuarios dentro de la zona de baño.

#### PLAYA DEL CONFITAL

- La pesca de fusil estrictamente prohibida.

- La colocación de nasas, trasmallos, redes, etc., están absolutamente prohibidas dentro de la zona de baño.

- La pesca desde barquillas dentro de la zona de baño (200 metros desde la orilla) está prohibida.

- La pesca con caña desde la orilla no se permitirá cuando entorpezca el normal uso y disfrute de los usuarios dentro de la zona de baño.

#### ANEXO 3: EMBARCACIONES

- Las motos acuáticas están estrictamente prohibidas en las playas a menos de doscientos metros de la orilla. No podrán acceder ni salir por la orilla. Son excepción las motos acuáticas adscritas a Servicios de Salvamentos y Rescates.

- Cualquier embarcación a remo o motor, de pesca o recreo, que permanezca y transite por las playas y litorales, deberá disponer de toda la documentación reglamentaria que la habilite para ello, tanto la exigible por Capitanía Marítima como por el Ayuntamiento.

- El uso de tablas de windsurf reciben el mismo tratamiento que las embarcaciones.

#### PLAYA DE LAS CANTERAS

- Las embarcaciones a motor, las de vela y las de remo que excedan de seis metros de eslora, deberán entrar y salir por los canales de balizamiento existentes tanto en la zona de la Puntilla como en Peña de la Vieja.

- Aparte del tránsito para dirigirse a una de las bocanas de salida de la barra, está estrictamente prohibido su tránsito y circulación por el interior de la dársena, excepto en situaciones especiales (regatas autorizadas, embarcaciones de salvamento, emergencias, marejadas o temporales, ....), en cuya caso circularán con una velocidad máxima de 3 nudos.

- Las embarcaciones a remo inferiores a 6 metros de eslora, las piraguas, patines náuticos, etc., pueden transitar dentro de la zona de baño preferentemente alejados lo más posible de la orilla, y adoptando las precauciones necesarias para preservar la seguridad del resto de usuarios y bañistas.

- En caso de regatas, cursillos de vela, etc., se permite el tránsito de las mismas en paralelo a la orilla hasta la salida hacia fuera de la zona de baño por la bocana de la barra. Los organizadores deberán adoptar las medidas de precaución adecuadas para evitar incidentes con el resto de usuarios de la playa.

- Se autoriza la práctica del surfing en la zona llamada la Cicer (entre la calle Velarde y los muellitos); y por detrás de la barra a lo largo del resto de la playa.

- En caso que hubiese alguna concesión para la explotación de piraguas, patines, etc., las condiciones de utilización de estos elementos quedará recogida dentro de la pertinente licencia.

#### PLAYA DE ALCARAVANERAS

- Las embarcaciones a motor y las de remo que excedan de seis metros de eslora, se harán a la mar por la franja de playa existente delante de la tradicional zona de varado de barcas en esta playa.

- Está estrictamente prohibido su tránsito y circulación por el interior de la zona de baño (a menos de 200 metros de la orilla), excepto en situaciones especiales (regatas autorizadas, embarcaciones de salvamento, emergencias, marejadas o temporales, ...), en cuya caso circularán con una velocidad limitada a tres nudos, en paralelo a la línea de costa y adoptando las medidas necesarias de prevención para garantizar la seguridad del resto de usuarios y bañistas.

- En caso que hubiese alguna concesión para la explotación de piraguas, patines, etc., las condiciones de utilización de estos elementos quedará recogida dentro de la pertinente licencia.

- En cuanto a las tradicionales actividades de vela ligera y piragüismo, deberán desarrollarse siempre por fuera de la zona de baño (a doscientos metros de la orilla), así como acceder y salir de la orilla por canales de balizamiento debidamente colocados.

#### PLAYA DE LA LAJA

- Las embarcaciones a motor y las de remo que excedan de seis metros de eslora, está estrictamente prohibido su tránsito y circulación por el interior de la zona de baño (a menos de 200 metros de la orilla), excepto en situaciones especiales (regatas autorizadas, embarcaciones de salvamento, emergencias, marejadas o temporales, ...), en cuya caso circularán con una velocidad limitada a tres nudos, en paralelo a la línea de costa y adoptando las medidas necesarias de prevención para garantizar la seguridad del resto de usuarios y bañistas.

- Se autoriza la práctica del surfing en la zona de litoral próxima a Aguadulce, así como en la orilla de la playa próxima al espigón.

- Cualquier otra actividad que se desarrolle (piragüismo, vela ligera, ...) deberá hacerse fuera de la zona de baño, es decir, a doscientos metros de la orilla.

#### PLAYA DE SAN CRISTOBAL

- Las embarcaciones a motor y las de remo que excedan de seis metros de eslora, está estrictamente prohibido su tránsito y circulación por el interior de la zona de baño (a menos de 200 metros de la orilla), excepto en situaciones especiales (regatas autorizadas, embarcaciones de salvamento, emergencias, marejadas o temporales, ...), en cuya caso circularán con una velocidad limitada a tres nudos, en paralelo a la

línea de costa y adoptando las medidas necesarias de prevención para garantizar la seguridad del resto de usuarios y bañistas.

- Se autoriza la práctica del surfing en las zonas de rompiente tradicionalmente utilizadas para la práctica de este deporte.

- Cualquier otra actividad que se desarrolle (piragüismo, vela ligera, ...) deberá hacerse fuera de la zona de baño, es decir, a doscientos metros de la orilla.

#### PLAYA DEL CONFITAL

- Las embarcaciones a motor y las de remo que excedan de seis metros de eslora, está estrictamente prohibido su tránsito y circulación por el interior de la zona de baño (a menos de 200 metros de la orilla), excepto en situaciones especiales (regatas autorizadas, embarcaciones de salvamento, emergencias, marejadas o temporales, ...), en cuya caso circularán con una velocidad limitada a tres nudos, en paralelo a la línea de costa y adoptando las medidas necesarias de prevención para garantizar la seguridad del resto de usuarios y bañistas.

- Se autoriza la práctica del surfing en las zonas de rompiente tradicionalmente utilizadas para la práctica de este deporte.

- Cualquier otra actividad que se desarrolle (piragüismo, vela ligera, ...) deberá hacerse fuera de la zona de baño, es decir, a doscientos metros de la orilla.

#### ANEXO 4: SERVICIOS DE TEMPORADA

- Actualmente existen 12 sectores de hamacas distribuidos a lo largo de la playa:

- \* Sector 12: Calle Oloff Palme
- \* Sector 11: Calle Tomás Miller
- \* Sector 10: Hotel Reina Isabel
- \* Sector 9: Calle Padre Cueto
- \* Sector 8: Clínica San José
- \* Sector 7: Calle Pedro del Castillo
- \* Sector 6: Calle Gomera
- \* Sector 5: Calle Fuerteventura
- \* Sector 4: Calle La Palma

\* Sector 3: Saulo Torón

\* Sector 2: Calle Tenerife

\* Sector 1: Calle Ferreras

- Exceptuando el sector 12 (Oloff Palme), el sector 10 (Reina Isabel) y el sector 1 (Ferreras), que son de menor extensión, el resto ocupa como máximo un espacio de 600 m. ( 20 x 30 m.), distribuido de manera simétrica y uniforme delante de cada caseta de almacenamiento de hamacas.

- La ordenación y autorización de este tipo de servicios de temporada es competencia municipal según establece la Ley de Costas. Por tanto, estos emplazamientos serán susceptibles de alteración o modificación en función de los intereses municipales.

#### ANEXO 5: DEFINICIONES A EFECTOS UNICOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

A continuación se proponen una serie de definiciones de términos comprendidos en el presente Reglamento:

- Playa: zona de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes. Bermas y dunas, tengan o no vegetación, conformada de manera natural o artificial. En ellas está prohibido el ejercicio, tanto profesional como recreativo, de la actividad pesquera o marisquera.

- Zona de baño balizada: franja de mar contigua a las playas y resto de la costa, debidamente delimitada mediante balizas o de manera natural. En ella está prohibida la navegación deportiva y de recreo e igualmente la utilización de cualquier tipo de embarcaciones o medios flotantes movidos a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

- Zona de baño no balizada: franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y de 50 metros en el resto de la costa. En ella no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Está prohibido cualquier tipo de vertidos desde las embarcaciones.

- Zona marítimo-terrestre: espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial, y el límite entre donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, o, cuando lo supere, el de la

línea de pleamar máxima viva equinoccial. Generalmente viene delimitada por la Demarcación de Costas del Estado mediante mojones en el terreno.

#### ANEXO 6: CUADRO SANCIONADOR

Artículo	Calificación	Cuantía
7	leve	300,00 euros
8	leve	300,00 euros
8	grave	1.000,00 euros
9	leve	300,00 euros
10	leve	300,00 euros
11	leve	300,00 euros
12	leve	750,00 euros
13	leve	750,00 euros
14	leve	300,00 euros
15	leve	300,00 euros
16	grave	1.000,00 euros
19	leve	300,00 euros
21	leve	300,00 euros
22	leve	300,00 euros
23	leve	300,00 euros
24	leve	300,00 euros
25	leve	300,00 euros
28	leve	300,00 euros
28	grave	1.000,00 euros
32	grave	1.000,00 euros

#### REGIMEN DE RECURSOS

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 70.2 y 122.5 d) de la LRBRL, a los efectos procedentes, significando que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso

Administrativa /LJCA), en concordancia con el artículo 107.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de Octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES, Ana María Echeandía Mota, firmado.

14.717

#### Servicio de Contratación

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

#### 15.131

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 686/04.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE PIEZAS DE REPUESTO PARA VEHICULOS DE DIVERSAS MARCAS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.

c) Lote: No existe división por lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, de 17 de mayo de 2004.

##### 3. TRAMITACION / PROCEDIMIENTO / FORMA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (148.750,47 EUROS) de gasto máximo.

5. ADJUDICACION:

a) Fecha: 2 de septiembre de 2004.

b) Contratista: BORDON LORENZO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (125.750,47 EUROS) de gasto máximo.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y CONTRATACION, Mario Augusto Romero Mur, firmado.

14.712

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

#### 15.132

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada ayer el establecimiento y/o modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes: Ordenanza Fiscal General.

TASAS:

A) Por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art.20.3)

TA.01 Saca de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.

TA.02 Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

TA.03 Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

TA.04 Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TA.05 Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TA.06 Portadas, escaparates y vitrinas.

TA.07 Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua o cualquier otro fluido incluidos postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas o vuelen sobre la misma.

TA.08 Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

TA.09 Instalación de quioscos en la vía pública.

TA.10 Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

B) Por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local (art.20.4):

TS.01 Expedición de documentos.

TS.02 Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

TS.03 Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

TS.04 Licencia de apertura de establecimientos.

TS.05 Asistencia y estancia en la residencia de ancianos.

TS.06 Asistencia y estancia en escuelas y guarderías infantiles municipales.

TS.07 Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales.

TS.08 Servicios de alcantarillado.

TS.09 Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

TS.10 Servicio de distribución de agua a domicilio.

TS.11 Enseñanzas en centros de cultura y en otras instalaciones municipales.

TS.12 Bibliotecas municipales.

#### IMPUESTOS:

IM.01 Impuesto sobre bienes inmuebles.

IM.02 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IM.03 Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Plus valía urbana)

IM.04 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

IM.06 Impuesto sobre actividades económicas.

#### PRECIOS PUBLICOS:

PP.01 Retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública.

PP.02 Suministro de agua potabilizada y depurada para la agricultura.

PP.03 Prestación del servicio de ayuda a domicilio.

PP.04 Estancia de vehículos en aparcamientos municipales.

PP.05 Redacción de proyectos de viviendas autoconstruidas.

PP.03 Dirección de obras a cargo de técnicos municipales.

Se exponen al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los acuerdos con sus expedientes correspondientes y demás antecedentes

necesarios para la fijación y determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las Ordenanzas, por plazo de TREINTA DIAS a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y caso de no formularse este acuerdo queda elevado a definitivo.

Villa de Agüimes, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Antonio Morales Méndez, firmado.

14.719

#### EDICTO

##### 15.133

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

#### HACE SABER:

Que por DON JOSE MARIA SANTANA VEGA, en representación de AUTOSVIELMAX, S.L., se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expediente número IND/95/2004) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de TALLER DE MANTENIMIENTO DE EXPOSICION Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, en la calle DEL YUNQUE, PARCELAS 22, 24.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

Villa de Agüimes, a trece de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez, firmado.

14.580

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

### **ANUNCIO**

#### **15.134**

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 11 de octubre de 2004, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 324, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

1º. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Galván Lasso, las funciones de esta Alcaldía durante los días 13 al 15 de octubre de 2004, ambos días inclusive, asumiendo éste las funciones de la Alcaldía hasta la incorporación de esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86.

2º. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos a partir del día 13 de octubre de 2004, y hasta el 15 de octubre de 2004 inclusive, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

3º. Dése traslado de la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde, don Juan Pedro Galván Lasso, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Antigua, a once de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández, firmado.

14.682

### **ANUNCIO**

#### **15.135**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, los acuerdos de aprobar los expedientes de MODIFICACION DE CREDITOS NUMEROS CUATRO Y CINCO AL PRESUPUESTO EN VIGOR, mediante SUPLEMENTO Y HABILITACION DE CREDITOS respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Antigua, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández, firmado.

14.714

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **15.136**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento de los Centros Socioculturales, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de TREINTA DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas, quedando el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no se presentare ninguna.

Arrecife, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Asenet Padrón Niz, firmado.

14.685

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**

### **ANUNCIO DE ADJUDICACIONES**

#### **15.137**

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Fargas.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Realización de la obra IMPULSION DE AGUA DESDE LOS SONDEOS A MONTAÑA CALVARIO.

**3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

Procedimiento abierto, con carácter urgente, mediante la forma de concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (190.136,22 EUROS).

**5. ADJUDICACION:**

a) Fecha: 29 de Septiembre de 2004.

b) Contratista: DEPURACION DE AGUA Y SISTEMAS ESPECIALES Y ASFALTOS TELDE, S.A.

c) Importe de adjudicación: CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (190.136,22 EUROS).

— \* —

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Ayuntamiento de Firgas.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Realización de la obra: ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES Y APARCAMIENTOS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL, PRIMERA FASE.

**3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

Procedimiento abierto, con carácter urgente, mediante la forma de concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (119.815,87 EUROS).

**5. ADJUDICACION:**

a) Fecha: 29 de Septiembre de 2004.

b) Contratista: CONYPSA, S.A. (CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES).

c) Importe de adjudicación: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (119.815,87 EUROS).

Contra los actos de adjudicación anteriormente citados podrán interponerse los correspondientes Recursos Contencioso-Administrativos en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Firgas, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Arencibia Mejías, firmado.

14.686

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE GALDAR**

**ANUNCIO**

**15.138**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil cuatro acordó la licitación del expediente de contratación del servicio de recogida de residuos sólidos, por tramitación ordinaria y forma de concurso.

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del contrato LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y SU POSTERIOR TRASLADO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS.

**2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá un plazo máximo de 5 años de duración pudiendo prorrogarse por períodos de cinco (5) años sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince (15) años.

**3. TIPO DE LICITACION:**

El presupuesto de licitación será de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (362.397,97 EUROS).

**4. PUBLICIDAD DEL PLIEGO:**

Estará de manifiesto durante los OCHO (8) DIAS HABLES siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

**5. GARANTIA PROVISIONAL:**

Será el dos por ciento (2%) del tipo de licitación.

**6. GARANTIA DEFINITIVA:**

El cuatro por ciento (4%) del presupuesto de adjudicación.

**7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:**

Durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del último boletín en que aparezca inserto el anuncio de licitación.

**8. APERTURA DE PROPOSICIONES:**

Tendrá lugar el décimo día después de la apertura de la documentación general a las trece horas.

**9. MODELO DE PROPOSICION:**

El recogido en la Cláusula Número 15 del Pliego de Condiciones Administrativas.

En la Ciudad de Gáldar, a quince de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Manuel Godoy Melián, firmado.

14.802

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE INGENIO****ANUNCIO****15.139**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, la modificación de los artículos 20; 24, en su párrafo segundo, y, 33 de la Ordenanza Municipal de Auto-taxis, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vigente redacción, se somete la misma a información pública por plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría General para su examen y presentación de reclamaciones, anunciándose que en caso de que no se formule ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villa de Ingenio, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo González Romero, firmado.

14.690

**ANUNCIO****15.140**

Por DON GERARDO OLVEIRA MARTEL, se ha presentado en estas Oficinas Municipales, solicitud para que se le conceda la licencia municipal de apertura

para un TALLER DE EQUILIBRADO DE RUEDAS Y LAVADO DE COCHES, a emplazar en la calle LANZAROTE, NUMERO 27, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DIAS, para quienes se consideren afectados o perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones o reclamaciones pertinentes, mediante escrito.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

Villa de Ingenio, a once de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE COMERCIO (Decreto número 1.710/16.06.2003), Juan Manuel Hernández Alonso, firmado.

14.701

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### EDICTO

#### 15.141

Expediente Número 085/04.

Por parte de DOÑA URSULA MARIA BORKOWSKI, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de una INDUSTRIA DESTINADA A LA FABRICACION Y VENTA DE HELADOS, sita en la calle PEDRO CABRERA SAAVEDRA, NUMERO 11, ESQUINA CALLE SAN ANDRES, en la localidad de EL COTILLO, término municipal de La Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

La Oliva, a siete de octubre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez, firmado.

14.687

### EDICTO

#### 15.142

Expediente Número 125/04.

Por parte de DON JOSE CARLOS CAAMAÑO MACEIRAS, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de un BAR-RESTAURANTE, sito en la calle EUSEBIO CARBALLO ESTEVEZ, NUMERO 14, en la localidad de CORRALEJO, término municipal de La Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

La Oliva, a siete de octubre de dos mil cuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez, firmado.

14.688

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

### EDICTO

#### 15.143

Número Expediente: 82/04 A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, a) de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a información pública general por término de VEINTE (20) DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos locales, última publicación, el expediente de referencia,

que se tramita a instancia de RESTAURANTE EL CASTILLO, S.C.P., para la apertura y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a la actividad de BAR-RESTAURANTE, a instalar en AVENIDA DE LA PLAYA, S/N, COFRADIA DE PESCADORES (CASTILLO DEL ROMERAL).

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales (Sección Fomento) en horas de oficina.

San Bartolomé de Tirajana, a quince de septiembre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D., Clementina García Hernández, firmado.

13.301

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

### EDICTO

#### 15.144

Por parte de MAPFRE GUANARTEME, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 012504M) para el ejercicio de la actividad de OFICINA, en la finca número 473, LOCAL 1, de la AVENIDA DE CANARIAS, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1.998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a seis de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio M. Ruiz Pérez, firmado.

14.326

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### Servicio de Atención al Contribuyente

### EDICTO

#### 15.145

#### AMPLIACION DEL PLAZO DE COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por medio del presente, se comunica a todos los interesados, que a la vista de la gran afluencia de personas, en estos últimos días del período voluntario de cobranza, a formalizar el pago de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al ejercicio 2004, comprendidas en las listas cobratorias correspondientes, se considera conveniente por esta Alcaldía ampliar el período voluntario de cobranza hasta el día 19 de noviembre del presente año, con el fin de causar los menores perjuicios posibles a los interesados.

Asimismo se les informa que para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos impuestos a través de entidades bancarias o de ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Telde, a veinte de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Decreto número 7.858, de fecha 14.06.03, Camelo Oliva Bethencourt, firmado.

14.807

### Personal

### ANUNCIO

#### 15.146

Vista convocatoria publicada por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, número 79, de 2 de julio de 2004, para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por resolución de la Alcaldía número 6502, de fecha 28 de septiembre de 2004, se resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

ASPIRANTE	D.N.I.
1. AFONSO BRAVO DE LA LAGUNA, EDUARDO	44315171-J
2. AFONSO DEL ROSARIO, CARLOS FRANCISCO	78501824-H
3. AFONSO SUAREZ, PEDRO MANUEL	44704891-K
4. AGUIAR BASSO, VICTOR	54069094-G
5. AJENO VERA, FRANCISCO JAVIER	52834954-K
6. ALEMAN CABRERA, VANESSA DEL C	43288964-C
7. ALMEIDA PERDOMO, MARCOS	44710850-T
8. ALMEIDA RAMIREZ VICTOR MANUEL	42207258-G
9. ALONSO ALMEIDA, Mª DOLORES	44712003-A
10. ALVAREZ CASTELLANO, JOSE	44316599-S
11. ALVAREZ RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	52838680-K
12. ALZOLA ARTILES, CRISTINA ROSA	54075679-B
13. ALZOLA MEDINA, JONATHAN	44713611-R
14. AOKI IGLESIAS, CARLOS TOSHIO	78481152-T
15. ARAUJO FARRAY, ANGEL YERAY	45756527-M
16. ARJONA HIDALGO, JAVIER	78494994-L
17. ARMARIO BAEZA, EDUARDO	43281550-N
18. ARMAS EXPOSITO, DAVID	54065188-P
19. ARMAS IBAÑEZ, SAMUEL ALEJANDRO	42202245-M
20. ARTILES COLLADO, CHEDEY	54069630-B
21. ARTILES SUAREZ, ADRIAN	54072679-R
22. ASCANIO CABRERA, EFREN DAVID	45756661-R
23. ASCANIO RODRIGUEZ, ANTONIO EVELIO	52837726-X
24. ATTA SANTANA, AYOSE MANUEL	54070445-K
25. AVERO BETANCOR, FELIX	78485948-N
26. BAEZ FRANCO, PEDRO	78489122-N
27. BAEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	43286010-X
28. BAEZ SERRANO, EMMA	78502204-F
29. BARRIOS OLIVA, RUBEN	78479889-W
30. BATISTA MARTIN, HEBERT DAVID	54076894-F
31. BATISTA TRUJILLO, JUAN JOSE	43281116-S
32. BENHAMU LISNER, DAVID	54072161-N
33. BENITEZ MUNGUIA, MONICA	54085308 -A
34. BENITEZ RAMIREZ, GERARDO	52833526-L
35. BENITEZ SANTANA, JUNIOR	52837837-Y
36. BENSENY DELGADO, JUAN LUIS	78493361-L
37. BERRIEL SUAREZ, ADONAY EDUARDO	54077862-D
38. BETANCOR BETANCOR, FRANCISCO TOMAS	52835698-Y
39. BLANCO GARCIA, RAYCO MANUEL	44313026-F
40. BOLAÑOS TEJERA, ELIEZER DEL CRISTO	54075979-N
41. BONILLA PEREZ, ESTHER	44703984-B

---

42. BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ, CARMEN GLORIA	52835742-G
43. BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ, LEANDRO JUAN	44708926-P
44. BRITO PADRON, MARCOS	44311041-T
45. CABALLERO RODRIGUEZ, MARCO	45288148-D
46. CABRERA CARDENES, RODOLFO VALENTINO	43289487-Z
47. CABRERA GARCIA, MARCOS ALEXIS	43285732-P
48. CABRERA OJEDA, FRANCISCO	78488631-G
49. CABRERA RODRIGUEZ, EFREN	54075956-N
50. CABRERA VALIDO, EDUARDO	52834597-D
51. CAMPOS IZQUIER, FRANCISCO JAVIER	44309219-H
52. CANTERA ZAMORA, MARA	44321386-H
53. CARDENES SANCHEZ, HECTOR	44304388-V
54. CARREÑO MENDOZA, LIDIA ESTHER	44701812-R
55. CARREÑO MENDOZA, MANUEL	54072838-K
56. CASTELLANO AFONSO, PEDRO H	44321754-H
57. CASTELLANO ARAÑA, FRANCISCO JOSE	43283106-G
58. CASTELLANO BENITEZ, SEBASTIAN JESUS	44307578-X
59. CASTELLANO CASTELLANO, ADAY	70501545-S
60. CASTELLANO MEDINA, ACORAYDA	78482028-W
61. CASTRO NAVARRO, JAVIER EZEQUIEL	45767098-L
62. CAZORLA LORENZO, IVANHOE	44320263-E
63. CAZORLA SUAREZ, FLORENCIO	44311973-N
64. CEBALLOS SUAREZ, VICTOR MANUEL	52836247-A
65. CHIRINO ALEMAN, RAFAEL JACOBO	78480782-K
66. COELLO ZERPA, JOSE RAMON	44700991-P
67. CORUÑA TRUJILLO, MANUEL	45764006-D
68. CRUZ GIL, LUIS ALEXIS	44714839-X
69. CRUZ PEÑATE, OLIVIA	54073848-C
70. CRUZ RAVELO, CATALINA ESTHER	78489209-F
71. DE DIOS FARIAS, ELENA	78509525-Z
72. DE LA CRUZ VEGA, SEBASTIAN	54066930-W
73. DE LA GUARDIA VIERA, ARIDANE	44320271-F
74. DEL PINO QUINTANA, ADONAY	45770390-T
75. DENIZ DOMINGUEZ, IVAN	78491719-X
76. DENIZ MATOS, JUAN AIRAN	42212779-M
77. DENIZ NAVARRO, OSCAR GREGORIO	78490825-J
78. DENIZ SANTANA, MANUEL JESUS	78483532-B
79. DIAZ HERRERA, AGONEY	54082906-Q
80. DIAZ MESA, ISAAC	44312996-T
81. DIAZ RODRIGUEZ, AYTHAMI ROQUE	54067590-H
82. DIAZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	52839058-P
83. DIAZ SANTANA, RUPERTO	45756924-B
84. DIAZ SUAREZ, JUAN ANTONIO	78496441-V
85. DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	42206530-N
86. DOMINGUEZ QUEVEDO, FERNANDO PABLO	44320056-E
87. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ABRAHAM	78413067-Z

---

88. DOMINGUEZ TOLEDO, JOSE RAUL	44318285-E
89. ESPINO DENIZ, RAYCO FRANCISCO	78518269-H
90. ESTORS GONZALEZ, MARCO ANTONIO	78479536-V
91. FALCON ALFONSO, JUAN JOSE	54079736-C
92. FALCON CASTELLANO, MARIA TRINIDAD	44309833-B
93. FALCON LUJAN, FRANCISCO	78479869-M
94. FALCON SANTANA, ANTONIO DAVID	78524014-J
95. FALCON SUAREZ, JUAN JESUS	78484443-W
96. FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL	45759569-B
97. FIGUEROA LOPEZ, MARCO ANTONIO	44314194-W
98. FLAQUE SUAREZ, ALEJANDRO	44304177-J
99. FLORES MEDINA, FRANCISCO ALEXIS	44701416-L
100. FLORIDO SANCHEZ, SERGIO	54078660-W
101. FLORIDO VALIDO, RAYCO JESUS	54072275-B
102. GALVAN GALVAN, MARCO ANTONIO	54066460-S
103. GARCIA ALVAREZ, EDUARDO JUAN	42203168-P
104. GARCIA DELGADO, ANTONIO GUILLERMO	54072383-G
105. GARCIA GONZALEZ, SERGIO	44320857-H
106. GARCIA HERNANDEZ, ABIAN ENRIQUE	78485514-S
107. GARCIA MARTEL, GERMAN DARIO	52834713-X
108. GARCIA REYES, YERAY	54078997-V
109. GARCIA SANTANA, ROBERTO	44309854-D
110. GARCIA SOCORRO, AYOZE	44321059-J
111. GARCIA SOSA, ALEXIS	44312557-K
112. GARCIA VIERA, FELIPE	78481485-B
113. GIL AGUIAR, JULIO	44315498-M
114. GIL MORAN, SERGIO	78511956-F
115. GODOY MUÑOZ, JOSE CABRIEL	52835896-C
116. GOMEZ GOMEZ, DANIEL	78483046-P
117. GOMEZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	45467621-W
118. GOMEZ MEDINA, BERTA	52835144-G
119. GONZALEZ ANGEL, SANTIAGO JAVIER	52837184-C
120. GONZALEZ BARRETO, CARLOS	54069265-Z
121. GONZALEZ BENITEZ, ANTONIO MIGUEL	54066515-R
122. GONZALEZ FALCON, ERNESTO	54067447-J
123. GONZALEZ GARCIA, NAUSET	44315825-T
124. GONZALEZ GIRORY, YERAY	78506964-Y
125. GONZALEZ GONZALEZ, DAVID	78484423-M
126. GONZALEZ GUTIERREZ, HERMINIO JESUS	54069913-H
127. GONZALEZ HERNANDEZ, ABRAHAM MOISES	78485179-W
128. GONZALEZ MARTEL, RAUL ANDRES	43283324-S
129. GONZALEZ MEDINA, NATALIA	45756088-A
130. GONZALEZ MORENO, MANUEL ALEJANDRO	78492862-A
131. GONZALEZ PEÑA, VICTOR MANUEL	43281345-Z
132. GONZALEZ PEREZ, JOSE ITAMAR	78489219-V
133. GONZALEZ RAMIREZ, IVAN	54074040-M

---

134. GONZALEZ ROBAINA, ALEXANDER SANTIAGO	42208438-B
135. GONZALEZ ROBAINA, MIGUEL ANGEL	42202705-M
136. GONZALEZ SANCHEZ, SAMUEL	78493739-Y
137. GONZALEZ SANTANA, ABIAN JOSE	54069228-T
138. GONZALEZ SANTANA, FRANCISCO JAVIER	54065155-K
139. GONZALEZ SOSA, JULIAN SERAFIN	44302489-G
140. GONZALEZ SUAREZ, JUAN NAUZET	43287893-F
141. GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	43287703-R
142. GUEDES SOCORRO, RAFAEL ADOLFO	54066205-J
143. GUERRA MARRERO, CONRADO OLIVERIO	44321066-C
144. GUERRA MARTEL, TOMAS	54065668-M
145. GUERRA PEREZ, CRISTIAN	78495661-L
146. GUERRA SUAREZ, ANTOINE	44710491-D
147. GUIJARRO MINGUEZ, JOSE M <sup>a</sup>	07506728 – B
148. GUTIERREZ GALINDO, IVAN	78412868-E
149. HENRIQUEZ PEREZ, ALEJANDRO ALEXIS	54075325-W
150. HERNADEZ SANTANA, EDUARDO JOSE	44711543-A
151. HERNANDEZ ALEMAN, RAYCO	44710376-D
152. HERNANDEZ BOLAÑOS, RUBEN	54065426-Q
153. HERNANDEZ FLEITAS, CRISTO	78484556-T
154. HERNANDEZ MEDINA, JOSE JONATHAN	54070132-F
155. HERNANDEZ MORALES, DANIEL	54070244-G
156. HERNANDEZ MUSALAM, JONATHAN	45757035-F
157. HERNANDEZ PEREZ, HUMBERTO	44313903-X
158. HERNANDEZ QUESADA, YERAY	78492597-Z
159. HERNANDEZ SOSA, CARMELO BARTOLOME	44710091-T
160. HERRERA LOPEZ, AARON TANAUSU	54080245-T
161. HERRERA RAMIREZ, ORLANDO	54065509-F
162. HIDALGO RAMOS, SERGIO	43284496-Z
163. HORMIGA HERNANDEZ, JERONIMO	78483842-E
164. JIMENEZ GARCIA, CARLOS VICENTE	78476844-Q
165. JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO	54065224-K
166. JORGE PEREZ, JEFFREY	78494151-G
167. LANTIGUA ARENCIBIA, MOISES ANGEL	45756538-Q
168. LEON ARBELO, ALEXIS	43286999-X
169. LEON GONZALEZ, ANTONIO NICOLAS	43284792-B
170. LEON QUINTANA, OLIVER	42200190-C
171. LEON SANTIAGO, MARCOS JESUS	78508240-V
172. LOPEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	54070254-Z
173. LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	54071395-M
174. LOPEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	52836784-B
175. LOPEZ MATEO BENITO, EULOGIO	78484330-G
176. LOPEZ ORTEGA, CARMEN ROSA	54077884-P
177. LOPEZ PERERA, FRANCISCO JAVIER	52839566-X
178. LOPEZ VIERA, VICTOR MANUEL	54074961-Y
179. LORENZO CARRILLO, AGUSTIN ALEJANDRO	43283075-L

---

180. LORENZO PERERA, ACAYMO	78520606-D
181. LUCHORO MENDEZ, MARCIAL	44316496-G
182. LUJAN SUAREZ, GEMMA CONSUELO	54073512-Y
183. MACHIN LOPEZ, MARCOS JAVIER	52837786-R
184. MACHIN SUAREZ, ALEJANDRO	44308994-T
185. MACIAS ACOSTA, NOEMI MARIA	45758498-K
186. MACIAS ASCANIO, ANTONIO MANUEL	54066984-X
187. MACIAS SOSA, CARLOS JAVIER	44716038-J
188. MARQUEZ AGUIAR, ARTURO	44317911-Q
189. MARRERO GUTIERREZ, DANIEL	78510400-S
190. MARRERO MARTEL, MANUEL	54068707-P
191. MARRERO MELIAN, AIRAN RUYMAN	45758452-K
192. MARRERO PEÑATE, JUAN MANUEL	44305875-D
193. MARTEL PEÑATE, AGUSTIN	54072680-W
194. MARTIN ALMEIDA, SANTIAGO	54087857-E
195. MARTIN BAEZA, JOSE LUIS	44307202-W
196. MARTIN CABRERA, ALBERTO	52846505-A
197. MARTIN GONZALEZ, ALBERTO	44706685-K
198. MARTIN MIRANDA, CRISTOBAL	42879065-G
199. MARTIN MIRANDA, JENNIFER	78491199-L
200. MARTIN RODRIGUEZ, ARIADNA	78487870-W
201. MARTIN RODRIGUEZ, DANIEL	54066336-Y
202. MARTIN SANTANA, ALEJANDRO	44307528-J
203. MARTIN SUAREZ, YERAY JESUS	45762938-E
204. MARTIN TACORONTE, ANTONIO JESUS	43286043-C
205. MARTIN VIÑOLY, ALBY LUIS	78479894-F
206. MARTIN VIÑOLY, ANGELES	42874603-G
207. MARTINEZ NEGRIN, Mª EUGENIA	44319607-X
208. MATOS MONZON, RUBEN DAVID	42205667-T
209. MEDINA HERNANDEZ, ANTONIO CRISTO	44313840-Q
210. MEDINA MEDINA, FRANCISCO	54069385-L
211. MEDINA SUAREZ, ALEJANDRO	78503144-G
212. MEDINA TACORONTE, ANTONIO JESUS	44312275-S
213. MEJIAS GARCIA, VICTOR	43289209-N
214. MELIAN ZAYAS, HECTOR	78497509-G
215. MENDEZ ASCANIO, YERAY	42203228-E
216. MENDEZ SUAREZ, SANTIAGO	54076385-G
217. MENDOZA BOLAÑOS, JULIO GRISTOFER	43290863-X
218. MENDOZA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	44707782-Z
219. MENDOZA SANTANA, FRANCISCO JAVIER	44318844-Y
220. MENDOZA SUAREZ, YERAY	78485371-X
221. MIÑANO ALONSO, ABIAN	78493341-E
222. MIRANDA GONZALEZ, PEDRO LUIS	54065277-M
223. MIRANDA SUAREZ, ANGEL BRAULIO	52837680-X
224. MOHAMED GONZALEZ, BELKACEM OMAR	43285656-R
225. MONTAÑEZ MUÑOZ, ANDRES	43769986-C

---

226. MONTAÑEZ OJEDA, VICTOR MIGUEL	44306681-X
227. MONTESDEOCA ACOSTA, MIGUEL DORAMAS	78485520-K
228. MONTESDEOCA LEON, VICTOR MANUEL	43287653-C
229. MONZON HERNANDEZ, NARCISO	43769225-H
230. MONZON SANTANA, ARTURO	52838982-R
231. MONZON SUAREZ, ANTONIO MIGUEL	52838253-P
232. MOON KIM, JUAN CARLOS	54106477-N
233. MORALES BRITO, JUAN FCO	52835758-C
234. MORALES GALIANO, YERAY RAMON	44317004-Y
235. MORALES PADRON, BENJAMIN	78500336-W
236. MORALES SOSA, ANTONIO JUAN	44706978-S
237. MORENO MARTIN, PALOMA	45761651-T
238. MUJICA VELAZQUEZ, PATRICIA ESTHER	44312160-S
239. NARANJO MARRERO, DAVID	78479069-X
240. NARANJO PEÑA, VICTOR JAVIER	44712694-G
241. NARANJO RIVERO, RODOLFO FCO	44311391-M
242. NARANJO SUAREZ, MANUEL	54076325-J
243. NAVARRO GONZALEZ, SHEREZADE	42209351-G
244. NAVARRO HERNANDEZ, BADAYCO BENTEJUI	42204809-Q
245. NOBLE RAMIREZ, PEDRO MIGUEL	54074230-B
246. NUEZ ARENCIBIA, RICARDO	44307751-E
247. NUEZ HERNANDEZ, ALBERTO JESUS	54075784-R
248. OJEDA FALCON, FRANCISCO JOSE	52835759-K
249. OJEDA MEDINA, JONATHAN	54066658-Y
250. OLIVA GONZALEZ, YERAY ANTONIO	44324643-D
251. ORTEGA CABRERA, ARIADNE SERGIO	54074857-V
252. ORTEGA GARCIA, FERNANDO	44315428-V
253. ORTEGA LOPEZ, MARIA CELESTE	52834796-R
254. ORTEGA MARRERO, FRANCISCO	78488834-T
255. PAEZ CABRERA, JUAN FRANCISCO	44714436-K
256. PEÑA RODRIGUEZ, JAVIER	54073786-G
257. PEÑATE ALEMAN, ALBERTO	54078705-R
258. PEÑATE MARTEL, LEANDRO	54065728-L
259. PEÑATE MARTIN, JOSE CARMELO	52837751-N
260. PERALTA HERNANDEZ, CRISTO DAVID	78507680-D
261. PERDOMO AGUIAR, CAROLINA	43768064-F
262. PERDOMO ALEMAN, DOMINGO	78479756-F
263. PERDOMO MARTIN, JOSE IVAN	44323220-N
264. PERERA BERRIEL, CARLOS MANUEL	44312120-K
265. PERERA BERRIEL, CARLOS MANUEL	44312120-K
266. PERERA BRITO, JUAN RAMON	44319840-J
267. PERERA HERNANDEZ, JOSE RAMON	44322448-E
268. PEREZ ALONSO, ALVARO	78499841-J
269. PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	54069205-T
270. PEREZ CALERO, OSCAR YERAY	45760607-Z
271. PEREZ CASTELLANO, NEREIDA	45761027-C

---

272. PEREZ ESCOBAR, NAUZET CHKISTIAN	45759057-M
273. PEREZ LOPEZ, JOSE MARCOS	43283458-B
274. PEREZ MARTINEZ, JOSE FELIPE	44317894-E
275. PEREZ MEDINA, SAMUEL	44714080-X
276. PEREZ MORENO, CRISTIAN	78508977-M
277. PEREZ NUEZ, JOSE MIGUEL	54074778-F
278. PEREZ RIVERO, JOSE FERNANDO	54066715-V
279. PEREZ RODRIGUEZ, GUSTAVO	54068985-X
280. PLACERES GANADO, ANCOR DAILOS	78511233-C
281. PONCE SARMIENTO, MARCOS	54072498-G
282. PRIETO MARRERO, FRANCISCO JAVIER	42204821-M
283. PULIDO ORTEGA, AGUSTIN	78511819-P
284. QUERO RODRIGUEZ, JONATAN	54075837-P
285. QUINTANA RIVERO, JAVIER LORENZO	44303901-J
286. QUINTANA SANCHEZ, ANTONIO JORGE	54066836-T
287. QUINTERO GONZALEZ, ARIDANE	44315404-Q
288. RAMIREZ CASTRO, VICTOR	54076984-M
289. RAMIREZ LIRIA, JUAN MIGUEL	44320928-M
290. RAMIREZ PADRON, JUAN FCO	52839309-Y
291. RAMIREZ RAMIREZ, FERNANDO	44708309-N
292. RAMIREZ SUAREZ, JOSE LORENZO	54082095-X
293. RAMIREZ SUAREZ, JUAN	52837968-E
294. RAMOS ALFONSO, FRANCISCO JUAN	52835641-H
295. RAMOS BAEZ, JOSE JUAN	44716060-N
296. RAMOS CRUZ, JOSE FCO	52836875-X
297. RAMOS DOMINGUEZ, JAVIER	78504939-M
298. RAMOS RAMIREZ, ARIDANI	54075687-L
299. RAMOS RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	45756834-J
300. RAMOS SANTANA, RUBEN CARLOS	54074018-Y
301. RAMOS SANTIAGO, MARCOS ALEJANDRO	44313871-R
302. RAMOS SUAREZ, JONATHAN	54066657-M
303. REBOSO SOSA, ERNESTO MANUEL	44707418-H
304. REYES MATAS, JUAN NORBERTO	43288820-Z
305. RIVERO ALONSO, TERESA	78483504-Y
306. RIVERO SUAREZ, GUSTAVO	42201194-N
307. ROBAINA VELAZQUEZ, JONAY	54072194-E
308. ROBLIZO CAZORLA, JULIO IVAN	78493184-A
309. RODRIGUEZ ARANDA, YAIZA ELENA	78482628-M
310. RODRIGUEZ CABALLERO, JUAN CEFERINO	78478475-Z
311. RODRIGUEZ CALDERIN, PABLO JESUS	54075443-M
312. RODRIGUEZ DE LA NUEZ, GEMA DE LA CRUZ	54077841-B
313. RODRIGUEZ DORESTE, Mª ELENA	78477577-J
314. RODRIGUEZ FRANCO, DAVID	44322370-J
315. RODRIGUEZ GARCIA, ISAAC OLIVERIO	54067903-D
316. RODRIGUEZ GIL, JUAN JOSE	54073250-C
317. RODRIGUEZ GONZALEZ, GILBERTO	44324198-R

---

318. RODRIGUEZ MARRERO, ALEXIS	54075891-Q
319. RODRIGUEZ MEDINA, JUAN AYOZE	45758499-E
320. RODRIGUEZ MELIAN, MARCOS A.	54067507-G
321. RODRIGUEZ PADRON JONATHAN	54077094-T
322. RODRIGUEZ PERDOMO, JOSE YERAY	44321592-V
323. RODRIGUEZ PEREZ, AYOZE	44716635-N
324. RODRIGUEZ PEREZ, JOSE GERMAN	54070786-V
325. RODRIGUEZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	52839179-Z
326. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO SANTIAGO	54071602-M
327. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO ANCOR	44320162-J
328. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SONIA	45759376-W
329. RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO	54069113-T
330. RODRIGUEZ SANTANA, JOSE	54065946-F
331. RODRIGUEZ SANTANA, YERAY	54072721-C
332. RODRIGUEZ SOSA, OLIVERIO	44324525-Y
333. RODRIGUEZ SOSA, SERGIO	78478584-P
334. RODRIGUEZPERERA, ALFREDO	44711430-M
335. ROMERA LOPEZ, DAVID	44311644-M
336. ROMERO QUESADA, GUSTAVO	44700524-R
337. ROMERO RODRIGUEZ, SEBASTIAN	43286851-K
338. RUIZ ARTILES, JUAN FRANCISCO	54079567-N
339. RUIZ ROSALES, NESTOR ISMAEL	44320555-S
340. SAAVEDRA CARDONA, LETICIA	78485088-A
341. SAAVEDRA CARDONA, ORLANDO	44702191-N
342. SANCHEZ CABRERA, ALBERTO	44715182-P
343. SANCHEZ GONZALEZ, SORAYA	43286814-D
344. SANCHEZ MARRERO, HERIBERTO	78505575-C
345. SANCHEZ MORALES, MANUEL JESUS	44323565-N
346. SANCHEZ SUAREZ, EUSTAQUIO	54066592-D
347. SANCHEZ TOLEDO, AIRAN FRANCISCO	45760192-J
348. SANTANA BELMONTE, GREGORIO	54086870-R
349. SANTANA BENITEZ, NAUZET AIRAN	54079907-F
350. SANTANA CABRERA, GUAYARMINA	43289700-C
351. SANTANA DENIZ, PEDRO JORGE	52834182-P
352. SANTANA FALCON, ALBERTO	44315017-C
353. SANTANA GARCIA, JOSE ANTONIO	43290506-K
354. SANTANA GARCIA, JUAN FRANCISCO	78503289-B
355. SANTANA GIL, ADELA	44705579-L
356. SANTANA GOPAR, ARIEL	44713275-X
357. SANTANA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	44713261-L
358. SANTANA JIMENEZ, JOSE LUIS	52837948-W
359. SANTANA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	54066849-J
360. SANTANA LUJAN, JOSE ARIDANI	78511636-D
361. SANTANA MEDINA, RICARDO	52834150-E
362. SANTANA MEDINA, ROMAN	54065500-K
363. SANTANA MONZON, ADRIAN	54086080-Q

---

364. SANTANA PEREZ, YONATHAN	54078677-L
365. SANTANA SANTANA, EDUARDO	44703711-Z
366. SANTANA SUAREZ, CARLOS JAVIER	42876129-N
367. SANTANA SUAREZ, JUAN EULISES	54082023-F
368. SANTANA SUAREZ, MARCO ANTONIO	52837338-J
369. SANTANA VERA, LEONARDO	52836720-Q
370. SANTANA ZERPA, JOSE MIGUEL	43287230-B
371. SILVA LOPEZ, ANTONIO	54071880-F
372. SOCORRO SUAREZ, EDUARDO	45760734-A
373. SOSA CEREZO, CARLOS ALBERTO	44315490-X
374. SOSA RIVERO, RAUL	54077870-V
375. SOSA SANCHEZ, DANIEL	44310413-Q
376. SOSA SUAREZ, ALEJANDRO	78500172-E
377. SOSA SUAREZ, OSWALDO	45756283-Z
378. STEWART JUAN, DAVID HENRY	78489038-C
379. SUAREZ ALMEIDA, CARMELO LUIS	78506690-N
380. SUAREZ ARTEAGA, NELSON	78488662-N
381. SUAREZ BETANCOR, DOMINGO	78503940-H
382. SUAREZ DAVILA, Mª DEL PINO	44310247-B
383. SUAREZ DENIZ, Mª ANGELES	42201645-A
384. SUAREZ FLEITAS, LUIS FERNANDO	54068605-K
385. SUAREZ GUTIERREZ, XERACH JESUS	45758378-Q
386. SUAREZ HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	42203444-P
387. SUAREZ HERRERA, MIGUEL ANGEL	43283342-X
388. SUAREZ MACARIO, ARISTIDES	54071405-S
389. SUAREZ MAYOR, EMMANUEL	54065434-R
390. SUAREZ MEDINA, FRANCISCO JOSE	44315197-Q
391. SUAREZ MENDOZA, JUAN JOSE	43288505-K
392. SUAREZ NARANJO, VICTOR JESUS	44708026-M
393. SUAREZ OCAMPO, ALEJANDRO	45757444-W
394. SUAREZ OJEDA, JESUS MANUEL	44306291-B
395. SUAREZ OLIVA, BRUNO	42207463-W
396. SUAREZ SANTANA, JUAN FRANCISCO	52836724-C
397. SUAREZ SUAREZ, RAUL	52838148-H
398. SZEKETA ASENCIO, HUGO NICOLAS	42226429-Q
399. TIMON HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	44706071-M
400. TRUJILLO ARRAIZ, LEOPOLDO	78513166-K
401. TRUJILLO LOPEZ, ERNESTO	43286068-E
402. VALDEMORO GARCIA, DANIEL	44708948-Z
403. VALIDO CABELLO, JOSE Mª	78516819-V
404. VEGA BATISTA, YERAY	45762943-G
405. VEGA CABEZA, JUAN DIEGO	43285288-R
406. VEGA DELGADO, MARCO ANTONIO	52837657-X
407. VEGA OJEDA, JOSE DANIEL	78502941-P
408. VEGA RAVELO, CRISTO	54070308-E
409. VEGA RODRIGUEZ, CARMELO JESUS	54071140-A

410. VEGA SOSA, ALBERTO JAVIER	44705131-P
411. VEGA VALIDO, IVAN	78497403-J
412. VELARDE VERA, FRANCISCO JAVIER	43283614-Y
413. VELAZQUEZ SUAREZ, PATRICIA DAVINIA	54082879-N
414. VENERO RODRIGUEZ, RAMON	20198475-J
415. VERA HIDALGO, SILVIO	43287207-B
416. VERA SANTANA, DAVINIA	54079264-P
417. VIZCAINO GARCIA, IBAN	44309517-V
418. YANEZ ROMERO, GILBERTO	54071665-E
419. YANEZ RUIZ, IVAN	45759179-N

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

ASPIRANTES	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSION
1. ARTILES LEON, EDUARDO	54067633-S	A y C
2. GARCIA JIMENEZ, JONATHAN	42207905-F	D
3. GONZALEZ HERNANDEZ, LUCIA	45758748-H	A
4. GONZALEZ RAMOS, IVAN	78502429-W	A y F
5. HERNANDEZ TRUJILLO, ADRIAN	78486252-V	A
6. MEDINA FLORES, PEDRO	52839686-S	A y B
7. MONTESDEOCA RAMIREZ, ACAYMO	78491638-K	B
8. MORALES ALAMO, JOSE BENTEJUI	44321432-H	D
9. PEREZ RODRIGUEZ, CRISTO TOMAS	44707501-D	F y G
10. RAMOS ACOSTA, NATANAEL	78479637-A	A y B
11. RUIZ GONZALEZ, CRISTIAN	54087575-Q	B
12. SANTANA MORENO, CHRISTIAN JOSE	54076566-R	E
13. SOSA CRUZ, SAMUEL	42206366-D	F y G

#### TABLA DE CAUSAS DE EXCLUSION

APARTADOS	MOTIVOS DE EXCLUSION
A	No aportar certificado médico
B	No aportar Graduado Escolar
C	No aportar Documento Nacional Identidad
D	Certificado médico incorrecto
E	Solicitud presentada fuera de plazo
F	No aportar Graduado Escolar debidamente compulsado o cotejado
G	No aportar D.N.I. debidamente compulsado o cotejado

Contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se podrá presentar reclamación en el plazo de QUINCE DIAS desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Ciudad de Telde, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, Carmelo Oliva Bethencourt, firmado.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE TUINEJE****ANUNCIO****15.147**

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, acordó informar favorablemente la Cuenta General de Presupuesto de 2002, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la misma se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales y OCHO MAS los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Tuineje, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Gonzalo Báez Altaba, firmado.

14.808 A

**ANUNCIO****15.148**

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, acordó informar favorablemente la Cuenta General de Presupuesto de 2003, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la misma se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales y OCHO MAS los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Tuineje, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

EL ALCALDE, Gonzalo Báez Altaba, firmado.

14.808 B

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO  
DE AGUAS A FUERTEVENTURA****ANUNCIO****15.149**

CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TAPAS Y MARCOS DE ARQUETAS PARA EL

FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION DEL C.A.A.F., PROCEDIMIENTO ABIERTO. MODALIDAD CONCURSO.

El Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

**HACE SABER:**

Que aprobado el expediente de contratación del suministro de tapas y marcos de arquetas para el funcionamiento del Departamento de Distribución del C.A.A.F., así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, se anuncia concurso por procedimiento abierto, para la citada contratación.

**OBJETO:**

500 UNIDADES DE 30 x 30, 1.200 UNIDADES DE 40 x 40, 500 UNIDADES DE 60 x 40, 60 UNIDADES DE 95 x 70, 100 UNIDADES REDONDAS DE 60 Y 48 UNIDADES REDONDAS DE 85, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICADAS EN EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS APROBADO.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (55.207,53 EUROS).

**GASTO DEL ANUNCIO:**

Será de cuenta de la empresa adjudicataria.

**GARANTIA DEFINITIVA:**

Cuatro por ciento (4%) del tipo de la base de licitación.

**PLAZO MAXIMO DE EJECUCION:**

Dos meses.

**DOCUMENTACION DE INTERES PARA LOS LICITADORES:**

El Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de

proposiciones en la Secretaría de este Consorcio, sito en la calle Salinas del Viejo, s/n, Planta Potabilizadora, El Charco, 35600 Puerto del Rosario, Fuerteventura.

#### PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación es de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de este Consorcio de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

#### CALIFICACION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tendrá lugar el día veinte y cinco de noviembre del presente año, en acto público en la Sala de la Casa Unamuno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a las 10:00 horas.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE, Mario Cabrera González, firmado.

R. Kleinschmidt Castro y Agustín Enrique Kleinschmidt Castro, contra la empresa Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 09:50 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.668

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

##### 15.150

Procedimiento: Demanda 54/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Agustín Enrique Kleinschmidt Castro y Juan R. Kleinschmidt Castro. Demandados: Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 54/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

##### 15.151

Procedimiento: Demanda 56/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Marcos Suárez Reyes. Demandados: Seguricorp, S.L. y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 56/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Suárez Reyes, contra la empresa Seguricorp, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 10:00 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.670

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.152

Procedimiento: Demanda 58/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Fernando Nuez Ames. Demandados: Seguricorp, S.L. y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 58/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Nuez Ames, contra la empresa Seguricorp, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 10:10 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.671

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.153

Procedimiento: Demanda 88/2004. Materia: Cantidad. Demandante: María Angeles Rodríguez Vega. Demandados: Seguricorp y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 88/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Angeles Rodríguez Vega, contra la empresa Seguricorp, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 10:30 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.669

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.154

Procedimiento: Demanda 98/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Heliodoro José Mezquita Ojeda. Demandados: Seguricorp y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 98/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Heliodoro José Mezquita Ojeda, contra la empresa Seguricorp, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 10:40 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.666

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.155

Procedimiento: Demanda 148/2004. Materia: Cantidad. Demandante: Octavio Cabrera Cedrés. Demandados: Seguricorp, S.L. y Fogasa.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 148/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Octavio Cabrera Cedrés, contra la empresa Seguricorp, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 11.11.04, a las 11:30 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguricorp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.667

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.156

Procedimiento: Demanda 372/2004. Materia: Despido. Demandante: Pedro Juan Ramírez Suárez. Demandados: Talleres Navales Canarios, S.L., Antar Nico Corp., Ribalt Atlántico Corp., Ribcan, S.L., Porthole Comercios, S.L., Joaquín Miranda Castro, Sandro Botting Hevia y Fondo de Garantía Salarial.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 372/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Juan Ramírez Suárez, contra las empresas Antar Nico Corp. y Porthole Comercios, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 16.11.04, a las 09:00 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antar Nico Corp. y Porthole Comercios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.673

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.157

Procedimiento: Demanda 1.032/2003. Materia: Salarios Tram. Cargo Estado. Demandante: Eduardo Rivero Santana. Demandados: Azudautos, S.L., Acromotor, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 1.032/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Rivero Santana, contra la empresa Acromotor, S.A., sobre Salarios Tram. Cargo Estado, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 24.11.04, a las 09:50 horas de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Acromotor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.665

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

#### 15.158

Procedimiento: Demanda 981/2003. Materia: Prestaciones. Demandante: José Miguel Hernández

Hernández. Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hnos. Ramírez Medina, S.L., Agustín Ramírez Medina, Manuel Ramírez Medina, Mutua Universal y Tesorería General de la Seguridad Social.

Don Carlos Tejada Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 981/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Hernández Hernández, contra las empresas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hnos. Ramírez Medina, S.L., Agustín Ramírez Medina, Manuel Ramírez Medina, Mutua Universal y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Prestaciones, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 18.01.05, a las 10:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hermanos Ramírez Medina, S.L. y Manuel Ramírez Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

14.672

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4

### CEDULA DE NOTIFICACION AUTO 07.10.04

#### 15.159

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 202/2003, seguido a instancia de Juana Aroa Medina Santana, contra Angela Esther Nuez López, se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Angela Esther Nuez López, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución número 202/2003. Materia: Ordinario. Demandante: Juana Aroa Medina Santana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Angela Esther Nuez López en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.389,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.632

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**AUTO 07.10.04**

**15.160**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 5/2003, seguido a instancia de Guillermo Hernández Jiménez, contra Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución número 5/2003. Materia: Despido. Demandante: Guillermo Hernández Jiménez. Demandados: Fogasa y Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.710,17 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.634

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**AUTO 28.09.04**

**15.161**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 198/2002, seguido a instancia de Juan Carlos González García, contra Jonathan Suárez Lorenzo, se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Jonathan Suárez Lorenzo, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

**AUTO**

Procedimiento: Ejecución número 198/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Juan Carlos González García.

Demandados: Fogasa y Jonathan Suárez Lorenzo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara al ejecutado Jonathan Suárez Lorenzo en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.027,03 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.635

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **15.162**

Procedimiento: Demanda número 183/2004. Materia: Despido. Demandantes: Alberto Rodríguez Cota, Pedro Jesús Martín Martín y Francisco José Herrera García. Demandados: Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., y Seguridad Integral Canaria.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Alberto Rodríguez Cota, Pedro Jesús Martín Martín y Francisco José Herrera García, contra Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., y Seguridad Integral Canaria, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., y Seguridad Integral Canaria con domicilio en Calle Brasil 18, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **PROVIDENCIA**

Procedimiento: Demanda número 183/2004. Materia: Despido. Demandantes: Alberto Rodríguez Cota, Pedro Jesús Martín Martín y Francisco José Herrera García. Demandados: Seguricorp Compañía de Seguridad, S.L., y Seguridad Integral Canaria.

Providencia del Magistrado-Juez don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito registrado bajo el número 2.635 de fecha 24 de junio de 2004 únase a los autos de su razón se tiene por solicita la comparecencia por la parte ejecutante y con carácter previo a su señalamiento y según lo establecido en el artículo 280.2 de la LPL se requiere a la empresa Seguricorp Cía de Seguridad, S.L., a fin de que en el término de TRES DIAS reponga al trabajador en su puesto de trabajo transcurrido dicho plazo se acordará lo que proceda.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Ante mí.

14.637

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **15.163**

Procedimiento: Demanda número 784/2002. Materia: Cantidad. Demandantes: Leticia Cabrera Medina, María Araceli Ortega Ortega y Yeray Rivero Marrero. Demandado: Pedro Alexis Rosa Cabrera.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de María Araceli Ortega Ortega, contra Pedro Alexis Rosa Cabrera, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd.

la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Organo y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Empresa Pedro Alexis Rosa Cabrera con domicilio en Calle Tres Carabelas, 11 6º, de Las Palmas de Gran Canaria, 35013, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

**ADVERTENCIA:** Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al órgano Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 784/2002. Materia: Cantidad. Demandantes: Leticia Cabrera Medina, María Araceli Ortega Ortega y Yeray Rivero Marrero. Demandado: Pedro Alexis Rosa Cabrera.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.Sª.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Araceli Ortega Ortega contra Pedro Alexis Rosa Cabrera, por un principal de 444,90 euros, más 17,79 euros de intereses provisionales y la de 44,49 euros de costas provisionales y 44,49 euros de interés por mora.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3499.0000.64.0237.04 en el Banesto de la Calle Triana número 120, bajo apercibimiento de su exacción por la vía de apremio si no lo verifica.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.638

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### AUTO 08.10.04

#### 15.164

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 155/2004, seguido a instancia de Patricio Rodríguez Robaina, contra Seguricorp, S.L., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Seguricorp, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 1.448/2003. Materia: Despido. Demandante: Patricio Rodríguez Robaina. Demandados: Seguricorp, S.L., Seguridad Integral Canaria, Fogasa y Detelca Ute-Planta Potabilizadora.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.Sª.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Patricio Rodríguez Robaina, contra Seguricorp, S.L., por un principal de 14.694,19 euros, más 624,50 euros de intereses provisionales y la de 1.469,40 euros de costas provisionales.

Líbrense las comunicaciones previstas en los artículos 248 y 274 de la L.P.L. a fin de proceder a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante

este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.659

**CEDULA DE NOTIFICACION  
AUTO 08.10.04**

**15.165**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 198/2004, seguido a instancia de Orlando Moreno Cabello, contra Construcciones Chirino y Macías, S.L., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Chirino y Macías, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 678/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Orlando Moreno Cabello. Demandados: Fogasa y Construcciones Chirino y Macías, S.L.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de octubre de 2004. Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 74/2004, del Juzgado de lo Social Número Cinco de ésta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado

Construcciones Chirino y Macías, S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 1.368,80 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABLES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término, de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

14.660

**CEDULA DE NOTIFICACION  
AUTO 08.10.04**

**15.166**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 152/2004, seguido a instancia de Raimundo Francisco Perera Araña, contra Lumieco Canarias, S.L., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Lumieco Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 1.488/2003. Materia: Despido. Demandante: Raimundo Francisco Perera Araña. Demandados: Lumieco Canarias, S.L., y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mi el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Raimundo Francisco Perera Melián contra Lumieco Canarias, S.L., por un principal de 21.255,92 euros, más 903,38 euros de intereses provisionales y la de 2.125,59 euros de costas provisionales.

Líbrense las comunicaciones previstas en los artículos 248 y 274 de la LPL a fin de proceder a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.661

**CEDULA DE NOTIFICACION  
AUTO 07.10.04**

**15.167**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 138/2004, seguido a instancia de Bernardo López Chávez, contra Atlantic Airways, S.A., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Atlantic Airways, S.A., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 853/2001. Materia: Ordinario. Demandante: Bernardo López Chávez. Demandados: Fogasa y Atlantic Airways, S.A.

Diligencia.- En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de octubre de 2004. Hago constar el estado del presente

procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 67/2002, del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia. Doy fe.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar al ejecutado Atlantic Airways, S.A., en situación de insolvencia, con carácter provisional por el importe de 5.767,72 euros, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación, u oponerse al ejecutado en el mismo plazo salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de NUEVE DIAS desde la notificación por edictos de este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

14.662

**CEDULA DE NOTIFICACION  
AUTO 04.10.04**

**15.168**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio número Ejecución 208/2004, seguido a instancia de Juan Montado Trujillo, contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L., se notifica a Vd. la resolución recaída en dicho juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Inversiones y Seguridad 2001, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 434/2003. Materia: Despido. Demandante: Juan Mentado Trujillo. Demandados: Inversiones y Seguridad 2001, S.L., y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Inversiones y Seguridad 2001, S.L., a que abone a la parte actora Juan Mentado Trujillo, la cantidad de 3.365,98 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 19.136,10 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 LPL. Doy fe.

14.663

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**15.169**

Procedimiento: Demanda número 409/2003. Materia: Despido. Demandante: Pedro Lorenzo Guerra.

Demandados: Inversiones y Seguridad 2001, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Pedro Lorenzo Guerra, contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Inversiones y Seguridad 2001, S.L., domicilio expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 409/2003. Materia: Despido. Demandante: Pedro Lorenzo Guerra. Demandados: Inversiones y Seguridad 2001, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.

Vistas las actuaciones y atendiendo a los siguientes.

Y vistos, además de los citados, los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Inversiones y Seguridad 2001, S.L., a que abone a la parte actora Pedro Lorenzo Guerra, la cantidad de 3.624,90 euros en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 34,05 euros en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de este auto y que, sumados a los debidos hasta la notificación de la sentencia, da la cantidad total de 19.136,10 euros.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acordó, mandó y firma don Javier R. Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se pasa a cumplir lo ordenado y se remite por correo con acuse de recibo copia de este auto para su notificación a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 LPL. Doy fe.

14.655

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.170**

Procedimiento: Demanda número 588/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Domingo Santana Alonso. Demandado: Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Domingo Santana Alonso, contra Transportes Auxiliares S. Moral, S.L., sobre Ordinario, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Transportes Auxiliares S. Moral, S.L., con domicilio en Calle Benteguise, 12, Telde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda número 588/2002. Materia: Ordinario. Demandante: Domingo Santana Alonso. Demandado: Transportes Auxiliares S. Moral, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Domingo Santana Alonso contra Transportes Auxiliares San Moral, S.L., por un principal de 372,27 euros, más 14,89 euros de intereses provisionales y la de 14,89 euros de costas provisionales.

Habiéndose declarado la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en este Juzgado

de lo Social Número Cuatro de Las Palmas bajo el número 1.070/2001, ejecución 130/2002, dese traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por TRES DIAS a fin de dictar la oportuna insolvencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.656

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.171**

Procedimiento: Demanda número 211/2004. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José Juan Gil Mayor. Demandada: Nbn Piraus.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Juan Gil Mayor, contra Nbn Piraus, sobre Extinción de Contrato, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Nbn Piraus con domicilio en Calle General Vives, 25 2, Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **AUTO**

Procedimiento: Demanda número 211/2004. Materia: Extinción de Contrato. Demandante: José Juan Gil Mayor. Demandada: Nbn Piraus.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de José Juan Gil Mayor contra Nbn Piraeus, por un principal de 9.134,78 euros, más 365,39 euros de intereses provisionales y la de 913,47 euros de costas provisionales.

Requíerese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de CINCO DIAS comunique a este Juzgado el C.I.F. del ejecutado a fin de librar las comunicaciones previstas en los artículos 248 y 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante éste Juzgado.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.658

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**15.172**

Procedimiento: Demanda 58/2004. Materia: Despido. Demandante: Juan R. Kleinschmidt Castro. Demandados: Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Juan R. Kleinschmidt Castro, contra Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L., con domicilio en calle Brasil, número 18, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### **PROVIDENCIA**

Procedimiento: Demanda 58/2004. Materia: Despido. Demandante: Juan R. Kleinschmidt Castro. Demandados: Seguricorp Ingeniería y Sistemas, S.L. y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 03.11.04, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

14.657

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

**15.173**

Procedimiento: Demanda 474/2004. Materia: Despido. Demandante: Carmen Rosa Medina Rodríguez. Demandados: Fogasa y Gráficas Achamán, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carmen

Rosa Medina Rodríguez, contra Fogasa y Gráficas Achamán, S.L., sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Gráficas Achamán, S.L., con domicilio en calle República Argentina, número 69, Ingenio, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Ismael Cubero Truyo, firmado.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 474/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Carmen Rosa Medina Rodríguez.  
Demandados: Fogasa y Gráficas Achamán, S.L.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 03.11.04, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

#### CEDULA DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA 08.10.04

#### 15.174

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en el Juicio ejecución 242/2004, seguido a instancia de María Teresa Suárez Viera, contra Angel Sánchez Ramos, se notifica a Vd., la resolución recaída en dicho Juicio, con las advertencias que en la misma se hace constar.

Y para que sirva de notificación a Angel Sánchez Ramos, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 31/2004. Materia: Despido.  
Demandante: María Teresa Suárez Viera. Demandados: Angel Sánchez Ramos y Fogasa.

Providencia del Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Notificada la sentencia a todas las partes, se declara la misma firme y consentida.

Se tiene por solicitada ejecución de sentencia recaída en autos, por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 08.11.04, a las 09:00 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí el Secretario. Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por

los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

14.633

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.175**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 547/2004, seguido a instancia de Guacimara Cabrera Rodríguez, contra Grupo Canary Limpic, S.L., se cita a Vd., para que el día 24.11.04, a las 09:00 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Grupo Canary Limpic, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

ACTA

Procedimiento: Demanda 547/2004. Materia: Despido.  
Demandante: Guacimara Cabrera Rodríguez.  
Demandados: Grupo Canary Limpic, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil cuatro, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública, el Magistrado-Juez, don Javier R. Díez Moro, asistido de mí como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Guacimara Cabrera Rodríguez, representada por la Letrado doña Omaira Cáceres Lorenzo.

De la parte demandada: Grupo Canary Limpic, S.L., no comparece al no constar en forma su citación.

Abierto el acto, la parte actora manifiesta ignorar cualquier otro domicilio distinto al indicado en su escrito de 18 de agosto.

En vista de lo cual, S.S<sup>a</sup>.I., acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 24.11.04, a las 09:00 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Cítese a la empresa a través del Boletín Oficial de la Provincia, y désele en la misma cédula traslado de la solicitud de acumulación instada por la parte actora y líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que se certifique sobre el domicilio de la misma. Convóquese nuevamente al Ministerio Fiscal.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S<sup>a</sup>.I. y conmigo como Secretario. Doy fe. Ante mí.

14.630

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.176**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 852/2004, seguido a instancia de Claudio Javier Gil Melián, contra Font Paradas, S.L., se cita a Vd., para que el día 24.11.04, a las 12:15 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Font Paradas, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.631

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.177**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro, en el Juicio número 156/2004, seguido a instancia de Sebastián Medina Torres, contra Pinturas Roansa, S.L., se cita a Vd., para que el día 01.12.04, a las 09:30 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y Juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al R.L. de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al R.L. de la empresa Pinturas Roansa, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

14.664

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5**

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.178**

Procedimiento: Ejecución Semac 210/2004. Materia: Ejecución Semac. Ejecutante: Yurena Suárez Suárez. Ejecutados: Océano Gimnasio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Yurena Suárez Suárez, contra Océano Gimnasio, S.L., sobre Ejecución Semac, por la presente se le notifica a Vd.,

la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Océano Gimnasio, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

### **PROVIDENCIA**

Procedimiento: Ejecución Semac 210/2004. Materia: Ejecución Semac. Ejecutante: Yurena Suárez Suárez. Ejecutados: Océano Gimnasio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia del Magistrado-Juez, don Angel Martín Suárez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y por ampliada la presente ejecución contra el Fondo de Garantía Salarial. Visto el estado de los presentes autos habiéndose dictado resolución en fecha 05.10.04, admitiendo a trámite la ejecución y acordando citar a las partes, ad cautelam notifíquese a la entidad demandada mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

14.676

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.179**

Procedimiento: Demanda 748/2002. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: José Carmelo Alemán Arbelo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Aloe Vera Canarias, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia,

que en este Juzgado se siguen a instancia de José Carmelo Alemán Arbelo, contra Aloe Vera Canarias, S.L., sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Aloe Vera Canarias, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

#### SENTENCIA NUMERO 265

En nombre del Rey

En la Ciudad de Las Palmas, a veintiuno de junio del dos mil cuatro.

Vistos por la Iltra. Sra. doña Pilar Varas García, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos, instados por José C. Alemán Arbelo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Aloe Vera Canarias, S.L., en reclamación de Incapacidad Permanente Absoluta, en atención a los siguientes;

**FALLO:** Que desestimando la demanda, interpuesta por José Carmelo Alemán Arbelo, contra el I.N.S.S., T.G.S.S. y Aloe Vera Canarias, S.L., sobre reclamación de Incapacidad Permanente Absoluta, vengo a absolver a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 15.180

Procedimiento: Demanda 162/1994. Materia: Despido. Ejecutante: Carlos Santana Navarro. Ejecutados: Julcar Sociedad Civil y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carlos Santana Navarro, contra Julcar y Sociedad Civil, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Julcar Sociedad Civil, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO, Gloria Alonso Santana, firmado.

#### PROVIDENCIA

Procedimiento: Demanda 162/1994. Materia: Despido. Ejecutante: Carlos Santana Navarro. Ejecutados: Julcar Sociedad Civil y Fondo de Garantía Salarial.

Providencia del Magistrado-Juez, don Angel Martín Suárez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil cuatro.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase y dese a la copia su destino legal. Se tiene por instada la ejecución de sentencia firme y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud y se acuerda citar a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 08.11.04, a las 09:15 horas, para ser examinadas por el Proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que

dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese a la entidad demandada mediante correo certificado, y ad cautelam mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. Doy fe.

14.675

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### 15.181

Procedimiento: Demanda 765/2004. Materia: Despido. Demandante: Blas Antonio Peña López. Demandados: Cimestal, Alfa 200 Obras y Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda 765/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blas Antonio Peña López, contra las empresas Cimestal, Alfa 200 Obras y Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente: Su citación a Juicio Oral para el día 09.11.04, a las 10:20 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimestal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIO, firmado.

14.677

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### 15.182

Procedimiento: Demanda número 857/2003. Materia: Despido. Demandante: Judith Cruz Schwarz. Demandados: Canarias Arte Sociedad Limitada y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda número 857/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Judith Cruz Schwarz, contra Canarias Arte Sociedad Limitada, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de ejecución de fecha 08.06.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Arte Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

### AUTO

Procedimiento: Demanda número 857/2003. Materia: Despido. Demandante: Judith Cruz Schwarz. Demandados: Canarias Arte Sociedad Limitada y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrita únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se despacha ejecución a instancia de Judith Emma Cruz Schwarz contra Canarias Arte, S.L., en los extremos expresados en la sentencia.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. , al concepto 3509/0000/64/180/04.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en

legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular a ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.640

#### **CEDULA DE NOTIFICACION**

##### **15.183**

Procedimiento: Demanda número 773/2003. Materia: Despido. Demandante: Aureliano Santiago Castellano. Demandados: Comercial Vaquero, S.L., y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda número 773/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aureliano Francisco Santiago Castellano, contra Comercial Vaquero, S.L., y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Vaquero, S.L., y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil tres.

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez de lo Social Número Seis de los de Las Palmas.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente.

Vistos los presentes autos de Juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Seis de los de Las Palmas, con el número 773/2003 siendo partes de una y como demandante Aureliano Francisco Santiago Castellano y de otra y como demandados la empresa Comercial Vaquero, S.L., y el Fogasa versando el proceso sobre Despido.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por el actor Aureliano Francisco Santiago Castellano, contra la empresa Comercial Vaquero, S.L., y el Fogasa y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada condenando a ésta a que indemnice al trabajador en la cantidad de 4.643,24 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el dictado de la presente resolución, lo que asciende a 7.798,84 euros.

Se declara extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado, dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0030/1105, abierta por este Juzgado de lo Social Número Seis en el Banesto, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta Depósitos, establecida por este Juzgado en el Banesto, con el número 0030/1105 indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltna. Magistrado-Juez Sra. doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

14.644

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.184**

Procedimiento: Demanda número 57/2004. Materia: Despido. Demandantes: Antonio Rodríguez Espino, Héctor Armas Cruz, Juan Carlos González Godoy y Francisco José Godoy Rodríguez. Demandados: Construcciones y Proyectos Costas Damayo, S.L., Dragados Obras y Proyectos, S.A., y Fogasa.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Demanda número 57/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Rodríguez Espino, Héctor Armas Cruz, Juan Carlos González Godoy y Francisco José Godoy Rodríguez contra Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L., Dragados Obras y Proyectos, S.A., y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Notificación auto de aclaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos Costas Domayo, S.L., Dragados Obras y Proyectos, S.A., y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan formar de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

AUTO

Procedimiento: Demanda número 57/2004. Materia: Despido. Demandantes: Antonio Rodríguez Espino, Héctor Armas Cruz, Juan Carlos González Godoy y Francisco José Godoy Rodríguez. Demandados: Construcciones y Proyectos Costas Damayo, S.L., Dragados Obras y Proyectos, S.A., y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2004.

Dada cuenta, visto lo que antecede y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>.I., por ante mí como Secretario, ACUERDO: Que debía suplir la omisión, la siguiente Resolución dictada en las presentes actuaciones: sentencia de fecha 19.04.04, en el sentido que sigue: “Añadir la antigüedad del actor Francisco José Godoy Rodríguez, que data del 10 de febrero de 2003”.

Llévese nota marginal al testimonio de la Resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libo Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de impugnación que contra la Resolución afectada por la presente.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.645

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.185**

Procedimiento: Demanda número 790/2001. Materia: Ordinario. Demandante: Alodia Moreno García. Demandados: Fogasa y Promociones Paraiba, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 262/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alodia Moreno García contra Promociones Paraiba, S.L., Newdawn Co. S.A., Comfort Promociones, S.L., Armando Santana González y Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 07.06.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Paraiba, S.L., Newdawn Co. S.A., Comfort Promociones, S.L., Armando Santana González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 790/2001. Materia: Ordinario. Demandante: Alodia Moreno García. Demandados: Fogasa y Promociones Paraiba, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio del 2004.

Dada cuenta y vista la anterior comparecencia celebrada el día 29.03.04.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario,

#### ACUERDO

Se tiene por ampliada la ejecución contra Newdawn Co. S.A., Comfort Promociones, S.L., y Armando Santana González debiendo seguirse frente a los mismos de forma solidaria con la empresa Promociones Paraiba, S.L., la presente ejecución.

Requírase a los ejecutados para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 LPL procedan a realizar manifestación de sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar el pago del principal 364,65 euros, y 36,46 euros de intereses provisionales más 36,46 euros de costas provisionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

14.646

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**15.186**

Procedimiento: Demanda número 862/2003. Materia: Despido. Demandante: Teresa Guerra Rivero. Demandada: Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis,

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 171/2002, este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Teresa Guerra Rivero, contra Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de ejecución de fecha 29.04.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas a ocho de octubre del dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 862/2003. Materia: Despido. Demandante: Teresa Guerra Rivero. Demandada: Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre del 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Estructuras y Cementos 7 Islas, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.647

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**15.187**

Procedimiento: Demanda número 141/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Ancor Quintana Martín. Demandada: Satélite Canarias, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 261/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Acor Quintana Martín contra Satélite Canarias, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de ejecución de fecha 29.09.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Satélite Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veintinueve de septiembre del dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 141/2003. Materia: Cantidad. Demandante: Acor Quintana Martín. Demandada: Satélite Canarias, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Acor Quintana Martín, contra Satélite Canarias, S.L., por un principal de 819,66 euros, más 81,96 euros de intereses provisionales y la de 81,96 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Iltno. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor

Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DIAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/0000/64/0261/04, sito en Las Palmas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documental mente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.648

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 15.188

Procedimiento: Demanda número 557/2000. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Braulio Suárez Sosa. Demandados: I.N.S.S., Mutua Accidentes de Trabajo.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución número 301/2003 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Braulio Suárez Sosa, contra I.N.S.S.,

T.G.S.S., Mutua Mac, Seguridad Jorge y Villalba, sobre Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 02.07.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Jorge y Villalba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a seis de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 557/2000. Materia: Seg. Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Demandante: Braulio Suárez Sosa. Demandados: I.N.S.S., Mutua Accidentes de Trabajo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.

Dada cuenta. Transcurrido en exceso el plazo de impugnación concedido a las partes sin escrito al efecto, se tiene por precluido dicho trámite, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se aprueba la liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 70,22 euros, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada Mutua Mac.

Líbrese y entréguese los correspondientes mandamientos de devolución a tenor de la liquidación aprobada, la cantidad de 70,22 euros al Ejecutante en concepto de intereses y la cantidad de 218,26 euros a la Mutua Mac en concepto de sobrante; y verificado que sea, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social Número Seis. Doy fe.

Ante mí.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

##### 15.189

Procedimiento: Demanda número 372/2002. Materia: Ordinario. Demandante: María Vivian Osorio Arboleda. Demandados: Residencia 3<sup>a</sup> Edad de San Mateo, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 172/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Vivian Osorio Arboleda, contra Residencia 3<sup>a</sup> Edad de San Mateo, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de insolvencia de fecha 08.10.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia 3<sup>a</sup> Edad de San Mateo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a diez de octubre del dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 372/2002. Materia: Ordinario. Demandante: María Vivian Osorio Arboleda. Demandados: Residencia 3<sup>a</sup> Edad de San Mateo, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Residencia 3<sup>a</sup> Edad de San Mateo, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis, de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.650

### CEDULA DE NOTIFICACION

#### 15.190

Procedimiento: Demanda número 1.217/2002. Materia: Cantidad. Demandante: Alexander Coffie. Demandada: Tita Isabel Ceballos Coello.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 253/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alexander Coffie, contra Rita Isabel Ceballos Coello, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de ejecución de fecha 29.09.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rita Isabel Ceballos Coello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas, a veintinueve de septiembre del dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### AUTO

Procedimiento: Demanda número 1.217/2002. Materia: Cantidad. Demandante: Alexander Coffie. Demandada: Tita Isabel Ceballos Coello.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el Libro correspondiente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario,

### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Alexander Coffie, contra Rita Isabel Ceballos Coello, por un principal de 265,12 euros, más 26,51 euros de intereses provisionales y la de 26,51 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial. de Tráfico, Iltmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO DIAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado ( art. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, número 3509/0000/64/0253/04, sito en Las Palmas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ DIAS HABLES siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, la Magistrado-Juez del Juzgado

de lo Social Número Seis, de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.651

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.191**

Procedimiento: Ejecución Semac número 142/2004.  
Materia: Ejecución Semac. Demandante: Arturo Rodríguez Sampedro. Demandado: Delicanarias, S.L.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución 142/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Arturo Rodríguez Sampedro contra Delicanarias, S.L., sobre Ejecución Semac, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de insolvencia de fecha 08.10.04.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicanarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a ocho de octubre del dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

#### **AUTO**

Procedimiento: Ejecución Semac número 142/2004.  
Materia: Ejecución Semac. Demandante: Arturo Rodríguez Sampedro. Demandado: Delicanarias, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2004.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y; Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S<sup>a</sup>.I., ante mí el Secretario, DIJO: Se declara la insolvencia provisional de empresa Delicanarias, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABLES, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Alvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

14.654

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

#### **EDICTO**

### **CEDULA DE NOTIFICACION**

#### **15.192**

Procedimiento: JUICIO VERBAL NUMERO 0000008/1999.

Materia: OTRAS MATERIAS.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JUAN MANUEL DAMASO MARTIN.

Demandados: DON JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ, BETACAR TENERIFE, S.A. Y AIG EUROPE, S.A. Procurador: DOÑA GLORIA MORA LAMA.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procurador DOÑA GLORIA MORA LAMA, en nombre y representación de DON JUAN MANUEL DAMASO MARTIN, debo condenar y condeno a DON JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ, A LA ENTIDAD BETACAR TENERIFE, S.A. Y A LA ENTIDAD DE SEGUROS AIG EUROPE, S.A., a que solidariamente

abonen al actor la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS VEINTISEIS PESETAS (167.526 PESETAS), más los intereses previstos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, más las costas procesales las que les impongo expresamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, siempre que el condenado acredite haber constituido, depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se le hubiera impuesto, incrementando con los intereses y recargos exigibles. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a catorce de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO, firmado.

9.746



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1